

Nro. 041/2020 de Sesión Extraordinaria. (Virtual)

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil veinte. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión extraordinaria, la licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo (virtual), Directora Presidenta**; y encontrándose presentes desde el inicio los **Directores**: ingeniero **Óscar Alejandro López Valencia (presencial), Segundo Director Suplente** en sustitución del licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Segundo Director Propietario designado por el MINEDUCYT; **Hervin Jeovany Recinos Carias (virtual), Director Suplente** por el Ministerio de Salud; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León (virtual), Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez (presencial)**; y los licenciados **Francisco Cruz Martínez (presente) y Francisco Javier Zelada Solís(presencial), Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

De igual forma están presentes los **Directores Suplentes**: licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, licenciado **Ismael Quijada Cardoza** y profesor **José Orlando Méndez Flores**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, debido a compromisos laborales. Asimismo, se recibieron disculpas vía telefónica por no poder asistir, de los siguientes Directores: ingeniera **María Beatriz Cuenca Aguilar**, Primera Directora Suplente en su calidad personal y en nombre de la licenciada Carla Hananía de Varela, Primera Directora Propietaria, designadas por el MINEDUCYT. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **cinco Directores Propietarios y dos Directores Suplentes en calidad de Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo

Directivo interina, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

La Directora Presidenta presentó para aprobación propuesta de la agenda: siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Informe de Gestión Director General
4. Seguimiento a los Acuerdos tomados en el Punto 6 del Acta Nro. 040 e informe sobre pago de bono en concepto de viáticos y solicitud de incorporación de 12 empleados a dicho beneficio.
5. Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM "Suministro de medicamentos para la atención de pacientes con enfermedades degenerativas vulnerables al COVID-19" (Ampliación para garantizar el abastecimiento de estos productos hasta el mes de diciembre de 2020).
6. Contratación Directa Nro. 010/2020-ISBM "Suministro de Insumos Médicos para la Atención de la Población Usuaría del ISBM, durante la emergencia COVID-19". (detalle y justificación de existencias actuales, necesidades proyectadas, análisis de precios y consolidación de compra de insumos e instrumentos).
7. Convocatoria a sesiones.
8. Varios.
 - 8.1. Resolución de Casos

Los miembros del directorio solicitaron incorporar en la agenda los siguientes puntos:

- 8.2 Informe de mascarillas
- 8.3 Incluir informe de cómo estamos con población COVID-19.
- 8.4 Informe de visitas Santa Ana y Lourdes por parte del Profesor David, para revisión de montos de montos farmacias y despacho de medicamentos en botiquines.
- 8.5 Atención en policlínicos y consultorio magisteriales.
- 8.6 Lectura de Correspondencia petición de permanencia en el Programa de #####.
- 8.7 Equipo para sanitación de Policlínicos.

- 8.8 Pago a servicios que presta el Hospital Nacional de Santa Ana.
- 8.9 Existencia de Insulina
- 8.10 Consultas de Especialistas, gastroenterólogos, otorrinolaringólogos y oftalmólogos, (endoscopias y exámenes pendientes)
- 8.11 Contratación Directa Nro. 11/2020-ISBM, “SUMINISTRO DE ALCOHOL GEL AL 75% DE ENVASE DE 500ML (41,000 UNIDADES) PARA LA ENTREGA DE KIT A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM”, a favor de DISTRIBUIDORA FRIOSEV, por un monto total de \$102, 500.00.
- 8.12 Informe de la Sub Dirección de Salud y Gerencia de Recursos Humanos en relación al pago de viáticos para empleados de zona oriental.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables se aprobó la agenda, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Informe de Gestión Director General

El Director General, informó al pleno sobre las actividades realizadas durante el período comprendido del 17 al 22 de abril de 2020, manifestando que durante ese período dio seguimiento y acompañamientos a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, revisando las proyecciones de compra de los medicamentos y los insumos, por lo que oportunamente realizará sus comentarios al respecto

Explicado lo anterior, la Directora Presidenta, sometió a votación la recepción del informe, aprobándose la recepción del mismo por unanimidad de siete votos favorables.

POR TANTO, conforme a los artículos 86 de la República, 20 y 22 de la Ley del ISBM, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe verbal presentado por el Director General sobre las actividades realizadas durante el período comprendido del 17 al 22 de abril de 2020.

A las trece horas con cuarenta y cinco minutos se incorporó a la sesión el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno (presencial), Director Propietario por el Ministerio de Hacienda.

Acto seguido la Directora Presidenta informó al Directorio que, se dará lectura al documento presentado por la Sub Dirección Administrativa, en relación a informe sobre pago de bono en concepto de viáticos.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

En fecha 16 de abril de 2020, la Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, presentó al Consejo Directivo, solicitud de autorización del “Bono de compensación, a los empleados del ISBM que realizan actividades al combate del COVID-19” en dicha propuesta se consideró el mecanismo de pago de bono en concepto de viáticos por reforma al Reglamento General de Viáticos y un bono institucional vía prestación para los empleados del ISBM, que mediante teletrabajo, presencial por turno o presencial, se encuentran cumplimiento de sus obligaciones laborales y apoyando para el normal funcionamiento de las labores del Instituto durante la emergencia y no cumplían con los parámetros para ser cubiertos por el primer beneficio, siendo el resumen de la propuesta arriba mencionada el siguiente:

CONCEPTO	Nro.	Monto
Personal Administrativo	68	\$10,200.00
Personal Médico Administrativo	2	\$300.00
Personal de Establecimientos Institucionales de Salud	15	\$2,250.00
TOTAL	85	\$12,750.00

Según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el romano III, del Punto, 6 del Acta 040, se acordó, “devolver la solicitud en lo referente a recomendación para el establecimiento del Bono de compensación como prestación institucional, para que se detalle el total de beneficiarios y las actividades realizadas; pudiendo plantearse o considerar una escala para la aplicación del mismo considerando la modalidad del apoyo y los riesgos adicionales y restricciones eventuales a que enfrentan los trabajadores para el cumplimiento de sus obligaciones laborales y el apoyo a la continuidad a la emergencia y normal funcionamiento de las labores del Instituto”.

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó que lo más recomendable para poder establecer una prestación institucional, es definir los criterios para el otorgamiento del mismo y la escala considerando la modalidad de apoyo, no obstante, la emergencia y las restricciones de traslado motivaron la asignación de

turnos para el personal, situación que podría generar inequidad a la hora de realizar la evaluación, en ese sentido considera que es recomendable mantener únicamente el Bono establecido conforme a los criterios establecidos en el Reglamento General de Viáticos, por lo cual revisó la justificación de los 85 empleados propuestos para la prestación institucional por cada una de las jefaturas, determinando que algunos empleados han realizado actividades vinculadas a la emergencia por COVID-19 y en algunos aunque han trabajado por turnos los trabajos efectuados han requerido presencia del personal o su intervención en jornada extraordinaria a la establecida para la atención durante la emergencia y en ese sentido, considerando que, durante el período de la emergencia nacional, no aplica el pago de tiempo extraordinario, motivo por el cual deben ser beneficiarios del bono según el detalle establecido en la recomendación, solicitando una erogación adicional según el siguiente resumen:

Línea de Trabajo	Cantidad	Monto
Administración	8	\$ 1,200.00
Administración Médica	0	\$ -
Servicios Médicos Hospitalarios	4	\$ 600.00
Total	12	\$ 1,800.00

Para cubrir el monto de la incorporación se cuenta con disponibilidad presupuestaria, ya que según Certificación Presupuestaria No. 001-04-2020-BONIFICACIÓN COVID 19, únicamente se ha ejecutado \$66,450.00.

El pago de los viáticos antes mencionados se abonó el día 17 de abril de 2020, sin embargo, posterior al abono realizado se identificaron los siguientes inconvenientes:

DESCRIPCIÓN DE SITUACIÓN	ESTADO ACTUAL
Por error involuntario la Gerencia de Recursos Humanos, incluyó en el listado a la Directora Presidenta, quien al percatarse del error notificó a la Directora Presidenta, quien realizó reintegro de forma inmediata.	Se efectuó reversión la transacción
#####, por criterio de la jefatura inmediata, no fue incluida en el bono de gobierno.	Se aplicó el pago de bono de gobierno, debido que existía disponibilidad presupuestaria.
La Dra. #####, fue incluida en el bono de gobierno por la jefatura inmediata, sin embargo, la misma jefatura notificó que la referida empleada no aprobó el periodo de prueba, razón por la cual fue excluida del bono por no haber continuado en la atención de la emergencia por el COVID-19.	No se aplicó el pago de bono.

Por lo anterior, se verificó que la aplicación del bono en concepto de viático, quedaría resumida según el siguiente detalle:

Línea de Trabajo	Cantidad	Monto
Administración	37	\$ 5,550.00
Administración Médica	8	\$ 1,200.00
Servicios Médicos Hospitalarios	398	\$ 59,700.00
Total	443	\$ 66,450.00

Concluida la lectura del Punto la Directora Presidenta, solicitó al pleno las valoraciones correspondientes, expresando los directores lo siguiente: La licenciada Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, manifestó que la situación del pago de viáticos debe revisarse, citando como ejemplo el caso de un motorista de San Miguel, quien le manifestó no haber recibido el pago de viáticos de los meses de febrero y marzo de 2020, considera que el personal responsable de efectuar estos pagos de caja chica sea responsable, siempre y cuando verdaderamente no sea por falta de dinero, de ser una negligencia, debe de tomarse la medida disciplinaria, porque no se puede jugar con los derechos del trabajador que por ley tiene derecho al pago de sus viáticos, recomienda se gire la instrucción a quien corresponda para que se haga el análisis de los montos requeridos para cada chica, dependiendo del movimiento y otros factores que saldrán de la revisión, por otra parte, desde las jefaturas hasta el personal que efectúa el pago, están obligados a cumplir lo que mandata los Acuerdos del Consejo Directivo, con esto le queda claro que ha habido problemas administrativos.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, expresó que no es posible retrasar pagos de viáticos por irresponsabilidad del personal indicado, por otra parte, hay antecedentes de reclamos del personal por situaciones que no deben de estar pasando, citando el ejemplo de la compañera técnico de afiliación, a quien le depositaron el valor del bono y posteriormente le notificaron que tenía que reintegrar ese valor, cuando a los directores les consta que esta empleada siempre está dispuesta para atender a los maestros, incluso a toda hora, hubieron otros trabajadores que si les salió el bono y no trabajan con el esmero y la entrega con que ella lo hace, hay cierto personal que se “jacta de que yo las puedo con el jefe” burlándose del otro trabajador, también se debe cuidar el sentir de los trabajadores de servicios varios y de mantenimiento porque sus salarios son más bajos y no sabe si están contemplados en el bono, considera que deben ser los primeros en dárseles el bono. También se debe verificar los treinta nombres que el Sindicato está pidiendo que se consideren para el pago del bono, ya se conoció la petición, cree que no sería un problema financiero para el ISBM considerar a treinta personas más.

El licenciado Emilio Melara, expresó tener presente que una cosa es el bono de gobierno que es obligación y que debe cumplir con cierto perfil, y otra diferente es el bono institucional, la Gerencia de Recursos Humanos, es la que garantiza que las personas cumplen con el perfil que dio Hacienda para esas personas, reitera que el bono de gobierno debe cumplir el cien por ciento del perfil, si hay un error solicita revocar ese acuerdo, asimismo que se filtre la información y aprobar como debe ser, el resto del personal puede ser considerado con el bono institucional y cada jefe es responsable del personal a su cargo.

El licenciado Francisco Zelada, mencionó estar de acuerdo en cuanto a los trabajadores a quienes se les debió asignar el bono de gobierno, es porque cumplen el perfil, y otra cosa aparte es el bono institucional que fue aprobado para los empleados que han hecho mérito, en ese sentido, el bono de gobierno tiene requisito bien claro y allí no hay donde perderse.

El Profesor David de Jesús Rodríguez Martínez, expresó que es necesario hacer un llamado al personal del ISBM en cuanto a la atención que el maestro recibe, lo dicho obedece a que hay

muchos docentes que están insatisfechos por el trato recibido, tanto por la parte médica como por la administrativa, si hay satisfacción de la atención no habrá reclamo porque el personal reciba la prestación del bono.

El licenciado Cruz Martínez, solicita la palabra para abogar la propuesta que pueda darse el bono a los setenta y tres empleados al menos cien dólares, a fin de evitar que haya diferencias, porque hay personal que se burla del que no lo ha recibido, él ha tenido conocimiento que lo dicho está ocurriendo con el personal de la Gerencia de Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en donde una compañera dice que ella no se ha presentado a trabajar pero que sí recibió el bono.

El licenciado Francisco Zelada, advierte que si ya se filtró a todo el personal y si las personas no asistieron o no cumplieron con los requisitos que se exige para dar el bono, no se tendría por qué hacer otro filtro; si amplían dar el bono institucional de US\$100.00, él mantiene su posición con este tema en estar en contra por la sostenibilidad financiera.

Por su parte el licenciado Melara Moreno, mencionó que él también votará en contra del bono institucional, y su posición tiene ver con la optimización del recurso financiero de cara a la pandemia y este último bono, no es una medida estatal, y cualquier ahorro es positivo por la incertidumbre que corresponde. Posteriormente la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto conforme a recomendación, por mayoría de seis votos favorables fue aprobado en esos términos.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y vista la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos de conformidad con el Decreto Legislativo Nro. 593, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”, Instructivo de Viáticos y Gastos de Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM” con el objeto de armonizar el Instructivo con la reforma al Reglamento General de Viáticos con base a los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por mayoría de seis votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido seguimiento a encomienda realizada a la Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos**, en el Punto 6 del acta Nro. 40, en lo referente al análisis de la prestación institucional, en el cual se recomienda la no aprobación del mismo ante la imposibilidad actual de establecer criterios técnicos que eviten la inequidad en la aplicación de la prestación.

- II. **Dar por recibido el informe sobre el pago de cuota compensatoria de viáticos mensual de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.00)**, según el Reglamento General de Viáticos e Instructivo de Viáticos y Gastos de Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM, realizado según el siguiente resumen:

Detalle de Bonificación en concepto de viáticos

Línea de Trabajo	Cantidad	Monto
Administración	37	\$ 5,550.00
Administración Médica	8	\$ 1,200.00
Servicios Médicos Hospitalarios	398	\$ 59,700.00
Total	443	\$ 66,450.00

III. Darse por informados de la valoración de la Gerencia de Recursos Humanos, en relación a la necesidad de incluir en el pago arriba mencionado a 12 empleados que han realizado actividades relacionadas a la atención del COVID-19, según el siguiente detalle:

Cor.	NOMBRE	TRABAJO EFECTUADO INFORMADO POR LA JEFATURA INMEDIATA	RECONSIDERACIÓN DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
1	##### (Administrativamente corresponde al Policlínico de Santa Tecla)	Transporte de personal, insumos, documentos y medicamentos, situación que ha implicado actividades fuera del horario establecido para la emergencia	Dicho empleado fue incorporado en el listado de personal con derecho al bono por parte de la Jefatura médica del Policlínico Magisterial de La Libertad, sin embargo, el jefe de la Sección de Logística, consideró no incluirlo en el bono de gobierno. Por lo que la Gerencia de Recursos Humanos, por pertenecer dicho empleado a la estructura del Policlínico Magisterial de Santa Tecla y se encuentra desarrollando actividades propias de dicho Policlínico ante la emergencia nacional y apoyo a la Sección de Logística, somete a consideración del Consejo Directivo que el mismo sea incluido en el bono.
2	##### (Auxiliar de Servicios, administrativamente depende del Policlínico de Soyapango)	Apoyado como motorista en el Transporte de personal, insumos, documentos y medicamentos	Dicho empleado fue incorporado en el listado de personal con derecho al bono por parte de la Jefatura medica del Policlínico Magisterial de Soyapango, sin embargo, el jefe de la Sección de Logística, consideró no incluirlo en el bono de gobierno. Por lo que la Gerencia de Recursos Humanos, por pertenecer el empleado a la estructura del Policlínico Magisterial de Soyapango y se encuentra desarrollando actividades propias de dicho Policlínico ante la emergencia nacional y apoyo a la Sección de Logística, somete a reconsideración del Consejo Directivo que el mismo sea incluido en el bono.
3	##### (Auxiliar de Servicios, Administrativamente depende del Policlínico de Apopa)	Transporte de personal, insumos, documentos y medicamentos	Dicho empleado fue incorporado en el listado de personal con derecho al bono por parte de la Jefatura medica del Policlínico Magisterial de Apopa, sin embargo, el jefe de la Sección de Logística, considero no incluirlo en el bono de gobierno. Por lo que la Gerencia de Recursos Humanos, por pertenecer el empleado a la estructura del Policlínico Magisterial de Apopa y se encuentra desarrollando actividades propias de dicho Policlínico ante la emergencia nacional y apoyo a la Sección de Logística, somete a reconsideración del Consejo Directivo que el mismo sea considerado en el bono.
4	#####	Traslado a la Directora Presidenta, quien se encuentra desarrollando sus actividades vía teletrabajo, siendo necesaria la entrega de documentación y gestión de firma de la misma, situación que requiere traslado entre municipios, para garantizar la continuidad de las gestiones durante la emergencia COVID.	Dicho empleado según la Jefatura de la Sección de Logística, consideró no incluirlo en el bono de gobierno. Sin embargo, la Gerencia de Recursos Humanos, considera que el Sr. #####, ha desarrollado funciones dentro del marco de la emergencia nacional, trasladando a la directora Presidenta a contantes reuniones con el Gabinete de salud y otras carteras del Estado para la prevención detección y erradicación de la pandemia del COVID-19.
5	#####	Realización de limpieza y atención en reuniones del Consejo Directivo, las cuales se han finalizado posterior a las 3:00 horario señalado para las actividades administrativas durante la emergencia.	Por haber desarrollado funciones dentro del marco de la emergencia nacional, atendiendo reuniones de Consejo Directivo, fuera de los horarios ordinarios.

Cor.	NOMBRE	TRABAJO EFECTUADO INFORMADO POR LA JEFATURA INMEDIATA	RECONSIDERACIÓN DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
6	#####	Atención de reuniones de Consejo Directivo, preparando agendas, recepción de Puntos de Consejo Directivo las cuales se han finalizado posterior a las 3:00 horario señalado para las actividades administrativas durante la emergencia. Cumple con edad para gozar de retorno domiciliario sin embargo presentó acta en la cual voluntariamente solicitó continuar con sus labores.	Por haber desarrollado funciones dentro del marco de la emergencia nacional, atendiendo reuniones de Consejo Directivo, fuera de los horarios ordinarios durante la emergencia.
7	#####	Presencial por Turnos y Teletrabajo, revisión de puntos para la aprobación de procedimientos y contrataciones de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional relacionados a la atención por la emergencia de la pandemia COVID-19, elaboración de prórrogas de convenios de 21 hospitales nacionales para la continuidad de los servicios. Actividades que se han finalizado posterior a las 3:00 horario señalado para las actividades administrativas durante la emergencia	Los trabajos efectuados han requerido presencia en jornada extraordinaria a la establecida para revisión de documentos de las áreas ya mencionadas, durante la emergencia.
8	#####	Presencial por Turnos y Teletrabajo en la revisión de procesos de contratación gestionados por la GACI, para la atención de emergencia puntos, resoluciones, contratos u órdenes de compras relacionados con la emergencia de la pandemia COVID-19, así como seguimiento a procesos para la continuidad de los servicios del ISBM del área de contrataciones y adquisiciones Institucional. Actividades que se han finalizado posterior a las 3:00 horario señalado para las actividades administrativas durante la emergencia	Los trabajos efectuados han requerido presencia en jornada extraordinaria a la establecida para revisión de documentos de las áreas ya mencionadas, durante la emergencia.
9	#####	Apoyo en tareas propias del área, control de licencias, actividades de Fondo Circulante, las cuales han requerido en días y jornadas extraordinarias (inclusive sábado y domingo).	Trabajo presencial en actividades de adquisición de bienes y servicios a través de Fondo Circulante, lo cual ha generado la presencia en fines de semana, vacación inclusive en jornada extraordinaria a la establecida.
10	#####	Apoyo en tareas propias del área, elaboración de puntos a C.D. Apoyo en contrataciones directas que se han finalizado posterior a las 3:00 horario señalado para las actividades administrativas durante la emergencia(inclusive sábado y domingo).	Trabajo presencial en actividades de preparar procesos de contrataciones de personal de salud para completar la planta del ISBM, ante la Emergencia del COVID-19, lo cual ha generado la presencia en fines de semana, vacación inclusive en jornada extraordinaria a la establecida.
11	#####	Asignación de teletrabajo en la semana comprendida del 23 al 27 de marzo de 2020, atendiendo el Call Center (Tel. 2239-9280), el cual le fue direccionado a un teléfono celular para que se brindara la información a los usuarios, en la semana comprendida del 30 de marzo al 3 de abril, hizo trabajo presencial en las oficinas administrativas para orientar a los usuarios, en cuanto a los servicios Institucionales.	Atención del Call Center (Tel. 2239-9280), orientando a los usuarios, en cuanto a los servicios Institucionales, así también horarios de atención por la emergencia nacional del COVID – 19.

Cor.	NOMBRE	TRABAJO EFECTUADO INFORMADO POR LA JEFATURA INMEDIATA	RECONSIDERACIÓN DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
12	#####	No había sido incluida porque inicialmente por programación de turno inicio presencial el 27 de marzo de 2020.	Auxiliar de Servicios del consultorio de Santo Domingo #####, se ha presentado a laborar a partir de fecha 27 de Marzo de 2020 posterior a suspensión de marcación de lo cual se ha presentado a sus labores en turnos los días 27, 31 de Marzo 1, 2, 4, 6, 7, 13, 15, 17 de abril y hasta este día nuevamente por haber reportado caso confirmado de COVID -19.

IV. **Autorizar el pago de cuota compensatoria de viáticos mensual de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.00),** mientras dure la Emergencia debido a que en dicho Estado de Emergencia surgen riesgos adicionales y restricciones eventuales que impiden cubrir los gastos de alimentación transporte y alojamiento, al personal a quien su jefatura superior inmediata autorizó la Misión participar, atender o dar apoyo operativo, técnico y/o administrativo al combate del COVID-19 durante el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural declarado en todo el territorio nacional, a favor de los 12 empleados detallados en el romano anterior, cuyo resumen de costos se presenta a continuación:

Línea de Trabajo	Cantidad	Monto
Administración	8	\$ 1,200.00
Administración Médica	0	\$ -
Servicios Médicos Hospitalarios	4	\$ 600.00
Total	12	\$ 1,800.00

Quedando establecido el monto total de la erogación en dicho concepto conforme al siguiente detalle:

Línea de Trabajo	Cantidad	Monto
Administración	45	\$ 6,750.00
Administración Médica	8	\$ 1,200.00
Servicios Médicos Hospitalarios	402	\$ 60,300.00
Total	455	\$ 68,250.00

V. **Aprobar conforme a los artículos 97 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM,** 20 literales a) y b) de la Ley del ISBM, una prestación institucional especial a favor de 73 empleados consistente en un Bono de compensación Institucional, equivalente a **CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$150.00),** para el personal que no se encuentra gozando de retorno domiciliario y que no cumplió la totalidad de requisitos para el viático por reforma transitoria al Reglamento General de Viáticos e Instructivo de Viáticos y Gastos de Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM, detallados en los listados emitidos por las jefaturas superiores inmediatas como personal que se encuentran apoyando para dar continuidad a las labores y funcionamiento del ISBM, los cuales fueron remitidos a la Gerencia de Recursos Humanos.

- VI. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Recursos Humanos**, elaborar comunicación institucional en relación al beneficio y recordar al personal del Instituto, la importancia de la continuidad de sus labores y el reconocimiento de las autoridades para aquellos trabajadores y trabajadoras que brindan un el trato digno y humanizado a favor de la población usuaria del ISBM que está siendo afectada por las restricciones producto de la PANDEMIA.
- VII. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos** presentar un informe detallado sobre la aplicación del bono al personal de Gerencia Técnica de Servicios de Salud, con el objeto de definir a que empleados se les aplicó el bono en fecha 17 de abril de 2020; debiendo coordinar con la jefatura de dicha Gerencia con el objeto de verificar presunta información vertida por personal de la referida Gerencia en relación a la aplicación del mismo a personal que no cumplía con los requisitos establecidos para dicho pago.
- VIII. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional**, realizar las gestiones necesarias para la aplicación del pago correspondiente.
- IX. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para hacer efectivo el reconocimiento al personal.

Punto Cinco: **Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM “Suministro de medicamentos para la atención de pacientes con enfermedades degenerativas vulnerables al COVID-19” (Ampliación para garantizar el abastecimiento de estos productos hasta el mes de diciembre de 2020).**

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al Directorio que, se dará lectura al documento presentado por la Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en relación al suministro de medicamentos para la atención de pacientes con enfermedades degenerativas vulnerables al COVID-19.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

~~~~~

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 15 de abril de 2020, se recibió requerimiento de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, a través de la Sub Dirección de Salud, mediante el cual se solicitó la autorización de la **Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19”** por un monto total de hasta

**SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$686,613.11) IVA INCLUIDO**, para la adquisición de 40 códigos de medicamentos de 45 que fueron requeridos, quedando pendiente en gestión de compra los medicamentos que a continuación se detallan:

| CÓDIGO       | NOMBRE GENÉRICO                                  | COMPOSICIÓN           | PRESENTACIÓN         | CANTIDAD |
|--------------|--------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------|
| 16-01005-000 | LEVOTIROXINA SODICA <sup>1</sup>                 | Tableta de 0.1 mg     | Blíster con Tabletas | 193,056  |
| 07-03017-000 | NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA <sup>2</sup> | Tableta de 30 mg      | Blíster con Tabletas | 91,920   |
| 23-01005-000 | HIDROXICLOROQUINA <sup>3</sup>                   | Tableta de 400 mg     | Blíster con Tabletas | 22,416   |
| 07-02001-000 | AMIODARONA CLORHIDRATO <sup>4</sup>              | Tableta de 200 mg     | Blíster con Tabletas | 5,428    |
| 02-01001-000 | ACIDO VALPROICO SAL SODICA <sup>5</sup>          | Solución de 200 mg/ml | Frasco de 40 ml      | 792      |

1. LEVOTIROXINA SODICA, Tableta de 0.1 mg. La única oferta es por el precio de \$0.22 por tableta, siendo mayor al precio más bajo contratado en farmacia privada para entrega directa de \$0.10.
2. NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA, Tableta de 30 mg: no se recibió oferta.
3. HIDROXICLOROQUINA, Tableta de 400 mg: no se recibió oferta.
4. AMIODARONA CLORHIDRATO, Tableta de 200 mg: Los precios ofertados sobrepasan (\$0.44, \$0.35, \$0.31 y \$0.25) el precio más bajo contratado en farmacia privada para entrega directa es \$0.17.
5. ACIDO VALPROICO SAL SODICA, Solución de 200 mg/ml: Los precios ofertados sobrepasan (\$15.00 y \$14.08), el precio más bajo contratado en farmacia privada para entrega directa \$11.40.

El resultado de dicha gestión, se presentó al Consejo Directivo el día 16 de abril de 2020, en el Sub Punto 7.1 del Punto 7 del Acta 040, acordando dicho Consejo entre otros, aprobar la compra propuesta, pero sin la recomendación de aplicación inmediata ya que la misma deberá ser ratificada en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo, encomendándose a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Gestión de Insumos y Medicamentos presentar en la sesión extraordinaria arriba mencionada una ampliación de contratación directa con el objeto que se proponga garantizar el abastecimiento de estos productos hasta el mes de diciembre de 2020, según la existencia actual de los medicamentos, considerando que la situación de la emergencia podrá afectar la entrega de la compra proyectada con el PNUD.

El 21 de abril de 2020, se recibió nuevo requerimiento de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, a través de la Sub Dirección de Salud, en cumplimiento a la encomienda arriba mencionada ampliando la contratación, por un monto total de hasta **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,337,460.80) IVA INCLUIDO** para la adquisición de 40 códigos de medicamentos de 45 que fueron requeridos.

Según consta en el expediente administrativo, para financiar la proyección de medicamentos al mes de diciembre de 2020, se utilizarán US\$686,613.11 de proyectos de inversión que quedaron sin efecto, US\$320,732.46 monto que quedó disponible después de realizar la Contratación Directa de Medicamentos para la atención de usuarios ante emergencia por COVID-19 y \$330,115.23 de Servicios Hospitalarios de Emergencia o Quirúrgicos.

Además, según informe de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, a través de la Sub Dirección de Salud, la cantidad de medicamentos proyectados se determinó del análisis de los consumos mensuales de los meses de agosto 2019 a enero 2020, lo cual fue revisado conjuntamente la Dirección General del ISBM, que sugirió ampliar el análisis con el histórico de consumos en botiquines y farmacias de los años 2018 y 2019, según el referido análisis la mayor parte de las proyecciones presentan un déficit en relación al consumo más alto registrado en dicho período, sin embargo se realizó análisis financiero determinando que el monto proyectado para la compra es de \$ 1,337,460.80 el cual asciende en un monto de US\$650,847.69 más en relación a la primera propuesta de contratación que era de US\$686,613.11, siendo las nuevas proyecciones las siguientes:

| CÓDIGO       | NOMBRE GENÉRICO                              | COMPOSICIÓN                                | PRESENTACIÓN                                   | CANTIDAD SEGÚN UNIDAD SOLICITANTE AL MES SEPTIEMBRE | CANTIDAD SEGÚN UNIDAD SOLICITANTE AL MES DICIEMBRE |
|--------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 16-01008-000 | METFORMINA CLORHIDRATO                       | Tableta de 850 mg                          | Blíster con Tabletas                           | 841,790                                             | 1,262,680                                          |
| 16-01032-000 | GLIMEPIRIDA                                  | Comprimido de 4 mg                         | Blíster con comprimidos                        | 231,825                                             | 386,370                                            |
| 07-03013-000 | IRBESARTAN                                   | Tableta de 300 mg                          | Blíster con Tabletas                           | 306,050                                             | 535,590                                            |
| 02-01011-000 | GABAPENTINA                                  | Cápsula o Tableta de 300 mg                | Blíster con Cápsulas o Tabletas                | 171,188                                             | 412,80                                             |
| 08-01003-000 | HIDROCLOROTIAZIDA                            | Tableta de 25 mg                           | Blíster con Tabletas                           | 170,168                                             | 340,330                                            |
| 07-03003-000 | AMLODIPINA BESILATO                          | Tableta de 5 mg base                       | Blíster con Tabletas                           | 160,960                                             | 321,930                                            |
| 12-02001-000 | AMITRIPTILINA CLORHIDRATO                    | Tableta o gragea de 25 mg                  | Blíster con Tabletas o Grageas                 | 149,300                                             | 335,970                                            |
| 07-03004-000 | ATENOLOL                                     | Tableta de 100 mg                          | Blíster con Tabletas                           | 106,650                                             | 159,970                                            |
| 01-02001-000 | ALOPURINOL                                   | Tableta de 300 mg                          | Blíster con Tabletas                           | 82,600                                              | 185,900                                            |
| 07-03001-000 | PROPRANOLOL CLORHIDRATO                      | Tableta de 40 mg                           | Blíster con Tabletas                           | 758,80                                              | 113,800                                            |
| 01-03005-000 | PREDNISONA                                   | Tableta de 5 mg                            | Blíster con Tabletas                           | 70,850                                              | 159,400                                            |
| 04-01007-000 | ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL      | Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg                | Blíster de Grageas                             | 62,000                                              | 93,020                                             |
| 07-03040-000 | IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA               | Tableta de 150 mg + 12.5 mg                | Blíster con Tabletas                           | 51,840                                              | 116,640                                            |
| 22-01103-000 | DIOSMINA                                     | Tabletas, Cápsulas o Comprimidos de 600 mg | Blíster con Tabletas, Cápsulas o Comprimidos   | 48,520                                              | 109,170                                            |
| 08-01002-000 | FUROSEMIDA                                   | Tableta de 40 mg                           | Blíster con Tabletas                           | 47,970                                              | 71,900                                             |
| 02-01027-000 | LEVETIRACETAN                                | Tableta de 500 mg                          | Blíster con Tabletas                           | 44,600                                              | 100,400                                            |
| 15-01033-000 | ALFACALCIDOL                                 | Tableta o Cápsula de 1 mcg                 | Blíster con Tabletas o Cápsulas                | 43,440                                              | 97,740                                             |
| 12-02004-000 | PAROXETINA CLORHIDRATO                       | Tableta de 20 mg                           | Blíster de Tabletas                            | 42,940                                              | 64,400                                             |
| 07-03046-000 | CARVEDILOL                                   | Tabletas de 6.25 mg                        | Blíster con Tabletas                           | 36,050                                              | 81,120                                             |
| 21-01003-000 | CLORHIDRATO DE TERAZOCIN                     | Tableta de 5 mg                            | Blíster con Tabletas                           | 33,700                                              | 50,568                                             |
| 07-03041-000 | AMLODIPINA BESILATO                          | Tableta de 10 mg                           | Blíster con Tabletas                           | 33,420                                              | 75,200                                             |
| 02-01020-000 | FENITOINA SODICA                             | Cápsula de 100 mg                          | Blíster con cápsulas, o Frasco de 100 cápsulas | 29,500                                              | 51,600                                             |
| 07-03045-000 | CARVEDILOL                                   | Tabletas de 25 mg                          | Blíster con Tabletas                           | 22,200                                              | 49,950                                             |
| 01-01036-000 | METOTREXATE                                  | Tableta de 2.5 mg                          | Blíster con Tabletas                           | 20,060                                              | 35,110                                             |
| 22-01119-000 | ACETATO DE CALCIO                            | Comprimido de 475 mg                       | Blíster con comprimidos                        | 17,670                                              | 21,900                                             |
| 22-01043-000 | RISPERIDONA                                  | Tableta de 1 mg                            | Blíster con Tabletas                           | 17,508                                              | 30,630                                             |
| 02-01013-000 | LAMOTRIGINA                                  | Tableta de 100 mg                          | Blíster con Tabletas                           | 16,570                                              | 29,000                                             |
| 01-03004-000 | LEFLUNOMIDA                                  | Tableta de 20 mg                           | Frasco o Blíster con Tabletas                  | 16,316                                              | 24,470                                             |
| 01-03006-000 | PREDNISONA                                   | Tableta de 50 mg                           | Blíster con Tabletas                           | 15,090                                              | 33,966                                             |
| 07-07001-000 | CLOPIDOGREL                                  | Tableta de 75 mg                           | Blíster con Tabletas                           | 10,030                                              | 22,580                                             |
| 16-01004-000 | INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE | Suspensión inyectable de 100 UI/ml         | Frasco Vial de 10 ml                           | 7,148                                               | 16,083                                             |



| CÓDIGO       | NOMBRE GENÉRICO                             | COMPOSICIÓN                           | PRESENTACIÓN                        | CANTIDAD SEGÚN UNIDAD SOLICITANTE AL MES SEPTIEMBRE | CANTIDAD SEGÚN UNIDAD SOLICITANTE AL MES DICIEMBRE |
|--------------|---------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 16-01011-000 | ALENDRONATO SODICO                          | Tableta de 70 mg                      | Blíster con Tabletas                | 5,124                                               | 11,520                                             |
| 11-02012-000 | LORATADINA                                  | Jarabe de 5 mg/5 ml                   | Frasco de100 ml                     | 3,228                                               | 4,842                                              |
| 11-01048-000 | BECLOMETASONA                               | Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis | Frasco Inhalador oral por 200 dosis | 2,780                                               | 4,865                                              |
| 11-01045-000 | SALMETEROL + FLUTICAZONA                    | Inhalador 25 / 125 mcg por dosis      | Frasco 120 dosis                    | 2,728                                               | 6,138                                              |
| 11-01019-000 | MOMETASONA , FUROATO                        | Spray Nasal de 50 mcg/ dosis          | Frasco de 140 dosis                 | 2,648                                               | 5,958                                              |
| 16-01003-000 | INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE | Solución inyectable de 100 UI/ml      | Frasco Vial de 10 ml                | 1,392                                               | 2,784                                              |
| 19-01014-000 | FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO          | Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg/dosis | Frasco de 120 dosis                 | 1,260                                               | 2,835                                              |
| 02-01001-000 | ACIDO VALPROICO SAL SODICA                  | Solución de 200 mg/ml                 | Frasco de 40 ml                     | 792                                                 | 168,170                                            |
| 11-01026-000 | MOMETASONA , FUROATO                        | Spray Nasal de 50 mcg/ dosis          | Frasco de 60 dosis                  | 404                                                 | 808                                                |

La compra proyectada, es una gestión con la cual se pretende garantizar la continuidad de los tratamientos y la estabilidad de los pacientes con enfermedades degenerativas vulnerables al COVID-19, con el objetivo de evitar cuadros críticos en el caso de ser infectados y mantener la medida de evitar desplazamientos y acercar los medicamentos a la población usuaria, evitando la compra de estos medicamentos mediante liberaciones a farmacias, lo que conlleva a una mayor inversión de recursos por parte del Instituto y a la población usuaria quien debe desplazarse a las farmacias luego de la consulta en el establecimiento de salud. Además, cabe mencionar que 3 códigos de medicamentos se adquirirán lo disponible por el proveedor, según el siguiente detalle:

| Nro. | CÓDIGO       | NOMBRE GENÉRICO   | COMPOSICIÓN                               | PRESENTACIÓN                                 | CANTIDAD PROYECTADA | CANTIDAD A CONTRATAR | CANTIDAD PENDIENTE |
|------|--------------|-------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------|----------------------|--------------------|
| 9    | 02-01011-000 | GABAPENTINA       | Cápsula o Tableta de 300 mg               | Blíster con Cápsulas o Tabletas              | 299,570             | 41,280               | 258,290            |
| 12   | 22-01119-000 | ACETATO DE CALCIO | Comprimido de 475 mg                      | Blíster con comprimidos                      | 39,770              | 21,900               | 17,870             |
| 23   | 22-01103-000 | DIOSMINA          | Tabletas, Cápsulas o Comprimidos de600 mg | Blíster con Tabletas, Cápsulas o Comprimidos | 109,170             | 48,520               | 60,650             |

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó el requerimiento y sus anexos determinando que el art. 234 inc. 1° Cn. dispone que cuando el Estado tenga que celebrar contratos para realizar obras o adquirir bienes muebles en que hayan de comprometerse fondos o bienes públicos, deberán someterse dichas obras o suministros a licitación pública, excepto en los casos determinados por la ley. Y en ese contexto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 72, habilita el procedimiento de Contratación Directa como un mecanismo excepcional que podrá acordarse únicamente cuando existan las causales determinadas en dicho artículo y en el presente caso resultan aplicables el literal “B”, que en lo pertinente literalmente establece: Art. 72.- La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: b)

*Cuando se encuentre vigente el Estado de Emergencia, Calamidad, Desastre, Guerra o Grave Perturbación del orden dictado por autoridad competente.*

*En ese contexto se verificó que el artículo 29 de la Constitución de la República literalmente establece: “RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Art. 29.- En casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, **epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las garantías establecidas en los artículos 5, 6 inciso primero, 7 inciso primero y 24 de esta Constitución, excepto cuando se trate de reuniones o asociaciones con fines religiosos, culturales, económicos o deportivos. Tal suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la República, y se hará por medio de decreto del Órgano Legislativo o del Órgano Ejecutivo, en su caso.** También podrán suspenderse las garantías contenidas en los Arts. 12 inciso segundo y 13 inciso segundo de esta Constitución, cuando así lo acuerde el Órgano Legislativo, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Diputados electos; no excediendo la detención administrativa de quince días”.*

Que asimismo mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020, se ordenó a todas la Cartera de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerados del derecho estar a disposición de acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia COVID-19.

Que mediante Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, se emitió ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia, el cual se encuentra vigente a la fecha. Además, es preciso mencionar que dicho decreto fue reformado mediante el Decreto Legislativo Nro. 606 de fecha 23 de marzo de 2020, estableciendo una modalidad más ágil para las contrataciones en el marco de esta ley, a las cuales deberán aplicarse los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública, Principio de Máxima Publicidad, Disponibilidad, Prontitud, Integridad, Igualdad, Sencillez, Gratuidad y Rendición de Cuentas, según los lineamientos específicos emitidos por la UNAC, para tal efecto.

Que el artículo 72 de la LACAP, exige la emisión de una resolución razonada para el inicio del proceso de Contratación Directa. Y que el artículo 20 de la LACAP, establece: “Art. 20.- Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales.



En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas”.

Y finalmente mencionar que, según los lineamientos emitidos por la UNAC, para Contratación Directa por esta emergencia y el artículo 71 de la LACAP, a raíz de la pandemia por COVID-19, se habilita no generar competencia, siendo responsabilidad de cada Institución resguardar los documentos de respaldo de las erogaciones, y gestiones administrativas realizadas.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa luego de la gestión efectuada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a los artículos 1, 2, 29, 65 y 234 Constitución de la República, 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 20 inciso 2°, 71 y 72 literal b de la LACAP y 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020, Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”; y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Autorizar la **Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19”** hasta por un monto total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,337,460.80) IVA INCLUIDO**, según establecido en la parte recomendativa de la solicitud de punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución y documentos de respaldo correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la publicación respectiva, conforme a la LACAP y su reglamento.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de garantizar la continuidad de los servicios de despacho de medicamentos.

Finalizada la lectura del documento, el Director General informó al pleno que, para la formulación de la nueva proyección, efectuó con las áreas pertinentes, un análisis con el histórico de consumos en botiquines y farmacias de los años 2018 y 2019, y los resultados obtenidos demuestran que la mayor parte de las proyecciones tienen déficit, referente al consumo más alto registrado en los referidos períodos, sin embargo se realizó análisis

financiero determinando que el monto proyectado para la presente compra es de US \$650,847.69 más, ya que la primera propuesta ascendía a US \$686,613.11; demostrándose que se debe analizar un índice de crecimiento, además que el objetivo del análisis efectuado fue minimizar el margen de error. También expresó que aún con este análisis, más adelante se le podría reclamar que se tiene desabastecimiento con otros medicamentos, porque así será, sin embargo, los medicamentos que no van están incluidos en la compra PNUD, y hasta donde puede verificarse en el análisis, es que ni aún con esta compra se logrará satisfacer las necesidades a futuro de los usuarios, citando como ejemplo la Loratadina, del cual hay un déficit de más de ochocientas mil tabletas, según consumo, por ello sostiene que se tiene una percepción deformada y va asumir todo por su responsabilidad por el cargo que le dieron de Director General, el felicita y va a dar su apoyo al equipo que tiene atrás, porque el presente análisis es el resultado del trabajo que se hizo conjuntamente con el equipo mencionado. Escuchado que fue el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, felicitó al Director General por el análisis efectuado, el cual es técnico y completo, generándole confianza, pero aun así le pide informe al Directorio con detalle, sobre si el personal que atiende esta gestión tiene o no clara toda esta información, citando como ejemplo el caso del medicamento de la glucosamina, que según el análisis se verificó que hay despacho y poca existencia y no se ha solicitado su compra de este medicamento. El licenciado Francisco Cruz Martínez recomendó que la distribución debe efectuarse entre todos los proveedores, para no beneficiar solo a un determinado proveedor, citando como ejemplo, el caso de las Farmacias Económicas, porque existen otros proveedores por ejemplo en oriente que han apoyado la institución en otras situaciones y que podrían ofertar también a precios competitivos, por lo que sugiere se verifique la forma de invitación y selección del ofertante. El licenciado Francisco Javier Zelada Solís manifestó su preocupación en cuanto a que no esté considerada la compra de glucosamina, él entendería que, por lo trabajado a esta fecha, la meta sería destetarse de las farmacias, pero no será así, por lo explicado por el ingeniero López Valencia. Acto seguido el pleno solicitó se haga pasar a la sala de sesiones a la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, a quien se le expresó la preocupación, en relación al por qué se está comprando menos cantidad, en relación a la cantidad proyectada por la Dirección General, según los históricos 2018 y 2019. Respondiendo la jefatura en mención que algunos de los códigos que se presentaron en el análisis, los proveedores no tienen existencia como para ampliar el pedido y se vio la tendencia del consumo de septiembre del año pasado a enero del presente año, incluso se valoraron los últimos meses un tanto normal, y las cantidades estaban acordes al promedio de despachos, la primera entrega está a quince días, es decir que estarían recibiendo la primera entrega el 15 de mayo, tendrían un parámetro de siete meses y la segunda entrega, de acuerdo a las necesidades, hay un par de medicamentos que son esteroides inhalados, los cuales requieren regulación, son criterios de carácter técnico, asimismo les explicó que la selección se ha realizado con base a la emergencia, y que por las patologías del usuario puede ser vulnerable, también dijo que se quería comprar todo lo que está desabastecido, pero estos medicamentos están contemplados en la compra con el PNUD; también informó que la entrega trimestral que se ha hecho, ha sido bien recibida por los docentes y con esta compra se puede

continuar dándolos, en cuanto a los costos, se verificó que fuera igual o menor al precio que han ofertado las farmacias, y se tuvo buenas ofertas incluso medicamentos del exterior, pero solo cuarenta códigos están contemplados, asimismo dijo que se puede resolver por compra normal a través de una licitación. El ingeniero López Valencia pidió explicara sobre algunos medicamentos que tienen poca existencia y no están contemplados en esta compra, citando el caso de la Loratadina y la Glucosamina, informado la Gerente que en el caso de la Loratadina, se compró una parte en la primera adjudicación, lo que tenía disponible se compró para un mes y debería seguir o continuar con la compra que quedó incompleta, en cuanto a la Glucosamina, no es para una patología para ser justificada su compra para la emergencia, recordando que si el cuatro de mayo, según se les ha ofrecido, se recibirá la oferta PNUD, por lo que en esa fecha se va a tener un parámetro más amplio, es decir quedara claro y definido qué medicamentos y de cuánto producto será recibido, también dijo que la compra es conservadora, para que no haya duplicidad de dosis y tener también en existencia doble marca, con PNUD se tiene la ventaja de comprar un medicamento bueno y se espera lograr la compra de los medicamentos faltantes, informó también que se hizo la invitación a todas las farmacias y allí está la respuesta. En el caso de la Loratadina, hay opción de sustitución en la presentación en jarabe de clorfemiramina, el cual no solo es pediátrico, sino que puede ajustarse la dosis para adulto, reiterando que hay opciones y no están descubiertos para ese tipo de patologías, y que las dosis pueden ajustarse. El licenciado Melara Moreno consultó en relación a los medicamentos que no tienen existencia según el sistema de botiquines, y que según se ha escuchado, están incorporados en la compra a través del PNUD, le preocupa el desabastecimiento porque si al final dicho organismo por una u otra razón no puede entregarlos, pregunta si esa Gerencia ¿ha previsto que se va hacer sin se quedan sin medicamento los Botiquines?, en cuanto a la presente compra ha quedado claro que la cantidad a comprar se ha aumentado por el análisis efectuado por el ingeniero López, y no se comprará solo para aprovechar con lo dispuesto ante la Pandemia del COVID-19, se anula también la excusa de “porque no se tenía el dinero”, queda claro que no se había hecho la proyección como se debía. La Gerente explicó que en cuanto al PNUD, la respuesta está en la mesa, los resultados aún se desconocen, pero el porcentaje de compra con el PNUD ha sido del setenta y ocho por ciento, esa ha sido la tendencia, por otra parte, compra vía LACAP no se ha hecho desde el año dos mil diecisiete y no se puede comparar en este momento, esa es una decisión que debe tomarse si se continúa con el PNUD y ver los resultados, todavía no se ha hecho deposito alguno al PNUD, manifestando que eso es así y que en las dos compras es incierto tener la certeza de qué se va a lograr más en este año, reitera que es incierto cómo va estar el mercado. El licenciado Melara Moreno expresó que con relación a que no se le ha depositado al PNUD, no absuelve de la responsabilidad, porque tampoco se ha tenido un control exacto, ya que según un cuadro visto, se verificó que no se ha tenido un control interno, los depósitos efectuados desde el año 2017 al año 2019 arrojan un monto aproximado de US\$602,490.87 sin liquidar, pregunta ¿ por qué no se ha liquidado?, además se dice que hay un monto a favor del ISBM de US\$754,175.78, entonces no se puede decir que no se ha abonado al PNUD porque si tenemos a favor ese porcentaje que aún no se ha liquidado. Preguntando a la Gerente, ¿quién es la persona que hace el acta

de recepción al PNUD? ¿Quién recibe y que verifique que cada ingreso quede respaldado?, como Coordinadora de este Proyecto tiene acceso a todo lo que concierne al PNUD, asimismo le pregunto si ya hizo un informe para apoyar o establecer cómo está el ISBM. Respondiendo dicha jefatura que esta situación viene desde el año dos mil diecisiete y que era otra la persona que llevaba el control del convenio PNUD, cuando ella retomó la coordinación en el mes de noviembre del año pasado, comenzó a revisar, todavía la semana pasada se han sostenido reuniones con representantes de dicho organismo a fin de ir liquidando, pero todavía se están haciendo gestiones y definiendo un monto final, el cual están identificando hasta este momento, expresando que ella está tratando de responder al licenciado Melara Moreno, pero que ya no le puede responder más ante la forma en que se le está cuestionando, siente falta de respeto hacia ella, ya le explicó qué es lo que ha hecho y está gestionando para resolver, ya no puede decirle más ante la forma que se le está cuestionando, por lo que pide permiso para retirarse dirigiéndose únicamente al Ingeniero López e interrumpiendo al licenciado Melara Moreno, expresando que ella ya no puede responder más por la forma en que se le está preguntando; y posteriormente levantó y se retiró de la sala de sesiones. Ante esta acción, el licenciado Melara Moreno dijo que lo que realmente denota con esa actitud es que no quiso que quedara en acta la evidencia del mal procedimiento, porque si realmente todo está sistematizado, de todo ingreso también debió quedar un registro y esto es lo que permite conciliar los datos y dar certeza al Consejo Directivo ante observaciones de la Corte de Cuentas, solamente se le estaba preguntando si de todo ingreso quedaba un registro, lo cual debió ser soportado con una acta de recepción, y la realidad es que, esos respaldos con esos informes si ya los hizo, y los consolido o los presentó, no dio respuesta, por lo tanto si la Gerencia no lo ha hecho, está faltando para contribuir al cuadro que dicen que no hay, la actitud es que se rehúsa a responder, sobre el argumento que él le está faltando el respecto, él solo quería que quedara registrado en el acta si lo ha hecho o no lo hecho, esa situación no lo hace por faltar el respeto, por lo tanto si el Consejo Directivo sigue tolerando esas actitudes, están obligados a tomar un parámetro, es difícil para el Instituto lograr la liquidación pendiente con el PNUD, porque hay muchos vacíos y preguntas sin respuestas. La Directora Presidenta, expresó que lo dicho por el licenciado Melara Moreno es la verdad, no pretende defender a nadie, pero la actitud demostrada no es la correcta de un sub alterno hacia un Director, que es la máxima autoridad y peor aún que estaba rindiendo un informe, ante esa posición hay que tomar acciones, porque no tenía que abandonar la sala de sesiones sin terminar de dar las explicaciones de las gestiones efectuadas que como coordinadora le corresponden; asimismo les recuerda que ella ha venido insistiendo en varias ocasiones que es importante hacer una compra grande de medicamentos, se debe recordar que se tienen cuatro botiquines aprobados, al tener los medicamentos estarían funcionando independientemente si están o no inaugurados, más los Botiquines que están en trámite y la meta de este año es que debe hacerse una inversión en compra de medicamentos, reitera la importancia de abastecer con medicamentos estos boquines y desconoce si esta Gerencia los ha contemplado para que no queden desabastecidos. El licenciado Francisco Cruz Martínez, dijo lamentar el incidente, pero en esta ocasión se estaría sentando un precedente, porque ante la duda razonable de un miembro del

Consejo y al no tener respuesta, cualquiera dice “me levanto y me voy”, no quisiera que la actitud demostrada por esa jefatura sea el inicio de sentar un precedente en esa dirección para otras jefaturas, al retirarse esta persona, él ya no puede obtener la respuesta sobre un medicamento que le urge saber porque se trata de la vida de una maestra, por lo que pregunta a la Directora Presidenta, a quién dirigir las consultas de cuando tenga que ver con el tema de medicamentos, a quien deberá preguntársele, porque en los últimos días el tema de medicamentos los está desvelando y no se obtiene la respuesta para darla a los maestros, él quería que la Gerente que se retiró le diera el nombre de la persona a quien se tiene que dirigir sus peticiones de medicamentos, porque al no contestar la Gerente el teléfono, se llama al Dr. ##### quien a su vez con todo respeto le responde que dicha información la tiene que proporcionar la jefatura en comento y lo mismo responde el Dr. ##### cuando se trata de un medicamento, pero la Gerente no responde llamadas a pesar que es la responsable. Lo grave de la situación es que la realidad es no se tienen varios medicamentos, y lo más grave del caso es que ante la queja que como Directores están en el derecho de hacer y ella como jefatura es responsable de dar respuesta, solo se levanta y se va, actitud que le preocupa, y lo otro que le preocupa, es que el presente Punto viene de la sesión pasada, porque se devolvió para que se proyectará al mes de diciembre por las condiciones de la emergencia y hoy que se está revisando el documento, hay déficit en las cantidades y no viene la compra de unos medicamentos que dentro de poco no se tendrá existencia, otro aspecto que no le pudo decir, es el hecho de que la mayor parte de los medicamentos adjudicados son siempre a los mismos proveedores, y el resto de dueños de farmacias están fuera de los adjudicados, la oferta económica más baja y la calidad y desempeño de los proveedores, no se evalúa en esta compra. La Directora Presidenta recordó un dato muy importante de no perder de vista, que los medicamentos a comprar son los relacionados a la compra de emergencia ante la pandemia del COVID-19, por lo tanto esta compra ya no va incluida en la compra del PNUD, tendría que incorporarse la Loratadina a la compra de emergencia y trabajar el Punto para complementar la referida compra, reitera que se necesita estar abastecidos para surtir los botiquines, por lo tanto es de ampliar la compra de medicamentos, mientras tanto se espera que el PNUD también está haciendo la compra que se le ha requerido, nosotros no vamos a comprar paralelamente, habría que sacarlos de la lista de PNUD, y agregarlos a los cuarenta códigos, pero las jefaturas responsables no han emitido ninguna valoración en relación a las gestiones detalladas. Finalizadas las participaciones, el Director General sometió a votación el Acuerdo de este Punto, en los términos requeridos por el Consejo Directivo, de devolver nuevamente la solicitud de autorización de Contratación Directa Nro.009/2020-ISBM por no haber logrado obtener respuesta de la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos; y encomendar a la Sub Dirección de Salud revisar la proyección de medicamentos presentada a través de la Gerencia relacionada para verificar la misma y ampliarla según el análisis histórico de consumo en botiquines y farmacias de los años 2018 y 2019, realizar las gestiones pertinentes y completar la compra de medicamentos para la atención COVID-19; como lo es el caso de la Loratadina, para lo cual deberá apoyarse con la UFI, en caso de valorar la necesidad de un ajuste financiero para proyectar la compra en forma debida, según el resumen de los

históricos y presentar en próxima sesión la solicitud. Y la encomienda de analizar las mismas según datos del sistema y gestionar urgentemente la compra total de dichos medicamentos, mediante proceso correspondiente, a través de la gestión de la referida Gerencia, para garantizar el abastecimiento de botiquines y considerar la apertura de nuevos botiquines y la proyección de las farmacias magisteriales, en vista de la emergencia, incorporando una evaluación que garantice la calidad del producto y desempeño del proveedor, sobre el precio ofertado, y la garantía de cambio de los productos, en caso de entregarse con vencimientos menores a dieciocho meses, por unanimidad de ocho votos favorables, se aprobó

**POR TANTO**, concluida la lectura del documento, la Sub Dirección Administrativa luego de la gestión efectuada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a los Artículos 1, 2, 29, 65 y 234 de la Constitución de la República; Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 20 inciso 2°, 71 y 72 literal b de la LACAP, Artículo 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020; Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”; LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA**:

- I. **Devolver nuevamente la solicitud de autorización de Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19”**, debido a que el análisis de los parámetros bajo los cuales se efectuó la proyección de compras y el seguimiento a la compra de medicamentos y liquidaciones del convenio PNUD, no pudo efectuarse debido a que se requirió la presencia de la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, quien solicitó retirarse de la sesión sin haber evacuado las consultas realizadas por el Consejo Directivo, debiendo certificarse lo acontecido para la valoración de la jefatura superior inmediata, quien deberá presentar el informe correspondiente a este Consejo Directivo, luego de recibir la certificación en referencia.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud revisar la proyección de medicamentos presentada a través de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos**, con el objetivo de verificar la misma y ampliarla según el análisis histórico de consumo en botiquines y farmacias de los años 2018 y 2019, realizando las gestiones que sean necesarias, así como completar la compra de medicamentos para la atención COVID-19; por ejemplo, Loratadina, del cual refleja baja existencia en el sistema, para lo cual deberá apoyarse con la Unidad Financiera Institucional, en caso de evaluar la necesidad

En vista de haberse verificado que hay medicamentos con baja existencia, se solicita analizar las mismas según datos del sistema y gestionar de forma urgente la compra total de dichos medicamentos, mediante proceso correspondiente, según el análisis de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos para garantizar el abastecimiento de botiquines y considerar la apertura de nuevos botiquines y la proyección de las farmacias magisteriales, en vista que las condiciones de mercado se han visto afectadas por la emergencia, incorporando además una forma de evaluación que garantice la calidad del producto y la evaluación del desempeño del proveedor, sobre el precio ofertado, debiendo incorporar en todas sus compras la garantía de cambio de los productos, en caso de entregarse con vencimientos menores a dieciocho meses.

La Directora Presidenta informó que, previa gestión de la Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional presenta solicitud para que se autorice la Contratación Directa Nro. 010/2020-ISBM “Suministro de Insumos Médicos para la Atención de la Población Usuaría del ISBM, durante la emergencia COVID-19”. la cual establece lo siguiente:

.....

Que el veintiuno de abril de dos mil veinte, se recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para tramitar la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 010/2020-ISBM denominada “SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020”, por un monto total de hasta DOSCIENTOS QUINCE

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$215,466.19) IVA INCLUIDO.

Que según consta en el expediente la proyección anual de los insumos requeridos se presenta según el siguiente detalle:

| COMPRA DE INSUMOS POR EMERGENCIA DE COVID-19      |                        |                       |                   |           |            |                     |                                     |
|---------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|-------------------|-----------|------------|---------------------|-------------------------------------|
| ITEM                                              | PROYECCION A DICIEMBRE | COMPRAS YA REALIZADAS | EXISTENCIA BODEGA | PENDIENTE | ADJUDICADA | PENDIENTE DE COMPRA | MONTOS TOTALES PEDIENTES DE COMPRAS |
| ALCOHOL ETILICO AL 70%                            | 1,920                  | 0                     | 0                 | 1,920     | 232        | 1,688               | \$ 18,905.60                        |
| CARETAS DE PROTECCION REUTILIZABLES               | 1,000                  | 0                     | 0                 | 1,000     | 500        | 500                 | \$ 2,000.00                         |
| TRAJES DE PROTECCION DESCARTABLES DE BIOSEGURIDAD | 10,200                 | 200                   | 0*                | 10,000    | 10,000     | 0                   | \$ -                                |
| ROLLO DE PAPEL CANAPE                             | 2,560                  | 0                     | 0                 | 2,560     | 110        | 2,450               | \$ 53,900.00                        |
| ZAPATERAS DESCARTABLES                            | 70,560                 | 36,000                | 16,380            | 34,560    | 34,560     | 0                   | \$ -                                |
| GORROS DESCARTABLES                               | 115,200                | 54,000                | 8,000             | 61,200    | 34,560     | 26,640              | \$ 7,459.20                         |
| ESTESTOCOPIO DOBLE CAMPANA ADULTO                 | 350                    | 0                     | 0                 | 350       | 120        | 230                 | \$ 6,440.00                         |
| TENSIOMETRO                                       | 200                    | 0                     | 0                 | 200       | 105        | 95                  | \$ 5,605.00                         |
| OXIMETRO DE DEDO                                  | 115                    | 0                     | 0                 | 115       | 0          | 115                 | \$ 8,970.00                         |
| SEP DE OTO-OFTALMOSCOPIO                          | 100                    | 0                     | 0                 | 100       | 100        | 0                   | \$ -                                |
| GLUCOMETRO PARA MONITOREO DE GLUCOSA              | 56                     | 0                     | 0                 | 56        | 56         | 0                   | \$ -                                |
| TIRAS PARA PRUEBA DE GLUCOSA                      | 896                    | 0                     | 0                 | 896       | 168        | 720                 | \$ 21,600.00                        |
| LANCETAS PARA GLUCOMETRO PINCHADO DE DEDO         | 448                    | 0                     | 0                 | 448       | 168        | 280                 | \$ 918.40                           |
| TERMOMETRO INFRAROJO O DE DISTANCIA               | 100                    | 0                     | 0                 | 100       | 100        | 0                   | \$ -                                |
| EQUIPO DE VENTILACION MANUAL                      | 56                     | 0                     | 0                 | 56        | 15         | 0                   | \$ -                                |
| LAMPARA DE DIAGNOSTICO                            | 180                    | 0                     | 0                 | 180       | 180        | 0                   | \$ -                                |
| GUANTES LATEX O NITRILO TALLA S                   | 728                    | 0                     | 101               | 627       | 0          | 627                 | \$ 6,897.00                         |
| GUANTES LATEX O NITRILO TALLA M                   | 728                    | 0                     | 143               | 585       | 0          | 585                 | \$ 6,435.00                         |
| GUANTES LATEX O NITRILO TALLA L                   | 728                    | 0                     | 0                 | 728       | 0          | 728                 | \$ 8,008.00                         |
| GABACHAS DESCARTABLES                             | 67,200                 | 15,500                | 5,342             | 51,700    | 0          | 57,700              | \$ 258,500.00                       |
| TOTAL                                             |                        |                       |                   |           |            |                     | \$ 405,638.20                       |

\*En proceso de entrega del proveedor, trajes comprados en dicha gestión son certificados, superiores a la compra actual.

Para financiar la compra, se utilizarán fondos de Productos Químicos, Materiales e Instrumental de Laboratorios y uso Médico y Equipos Médicos y de Laboratorios, previo haberse realizado



una Reprogramación de Fondos por el monto de \$27, 032.80 del específico 54501 que corresponde a servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos.

Considerando que actualmente en El Salvador, ha aumentado el número de personas contagiadas por COVID-19 y el personal de salud del ISBM, se encuentra expuesto al contacto con casos sospechosos de COVID-19, siendo necesario adquirir los insumos y equipos para distribuirlos y asignarlos en los diversos policlínicos y consultorios, de manera urgente para dar respuesta inmediata a cualquier emergencia que se presente y brindar un abordaje paliativo, mientras se buscan las medidas necesarias para el traslado del servidor público docente o sus beneficiarios, si la situación clínica lo amerita, consta en el expediente administrativo que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud reporta la necesidad de comprar más insumos de los arriba detallados y de otros insumos que no han sido comprados durante la emergencia pero que son indispensables para garantizar las condiciones de asepsia y protocolos médicos durante la atención, cabe mencionar que según la proyección de necesidades con esta compra no se cubre la totalidad de necesidades hasta diciembre de 2020, lo anterior debido a que el mercado local se encuentra desabastecido, he inclusive luego del estudio se determinó que el proveedor S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., ya no tenía en plaza las cantidades que ofertaron inicialmente por la demanda que existe a nivel nacional, disminuyéndose las cantidades recomendadas en adjudicación para el ítem ROLLO DE PAPEL PARA CANAPE, que paso de 500 a 110; además se solicitaron nuevas ofertas para verificación de precios, logrando mejor precio para el ítem 2, según el siguiente detalle:

| DATOS GENERALES        |          |                  |                                                                                                                                                         |                  | DISPROSAL                |                | FRIOSERV                 |                | SYGM ASESORES, S.A. de C.V. |                |
|------------------------|----------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------|----------------|--------------------------|----------------|-----------------------------|----------------|
| Nro. DE ITEM           | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                             | ESPECIFICACIONES | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ESTIMADO | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ESTIMADO | PRECIO UNITARIO ESTIMADO    | MONTO ESTIMADO |
| 2                      | 500      | Unidad           | MASCARA PROTECTORA FACIAL, DE LAMINA DE CARETAS DE rPET GRADO PROTECCIÓN ALIMENTICIO 100% REUTILIZABLES RECICLADA, BANDA AJUSTABLE, CUBRE CARA Y OREJAS |                  | \$7.50                   | \$3,750.00     | \$4.00                   | \$2,000.00     | \$2.825                     | \$1,412.50     |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO |          |                  |                                                                                                                                                         |                  |                          |                |                          |                |                             | \$1,412.50     |

Además, se verificaron las cotizaciones para los insumos y equipos en plaza para entrega inmediata en un plazo máximo de quince días según el siguiente detalle: DISTRIBUIDORA MACRO S.A de C.V., Alcohol al 70%, tiempo de entrega 3 días hábiles después de recibida la orden de compra, SYGM ASESORES, S.A. DE C.V., Mascara protectora facial, de lámina de rPET grado alimenticio 100% reciclada, banda ajustable, cubre cara y orejas, veintisiete de abril de dos mil veinte; DISPROSAL S.A de C.V., cuenta con trajes de protecciones descartables, tiempo de entrega no mayor a 15 días, gorros descartables, zapatera descartable, tiempo de entrega máximo 5 días; termómetro infrarrojo o de distancia, termómetro digital infrarrojo, con pantalla de visualización, botón, software incorporado, mide a través del infrarrojo el calor de la

frente, con medición entre  $\pm 0.2$  c., tiempo de entrega no mayor a 15 días; STMEDIC, S.A. DE C.V., papel para canapé, bobina de 16" de ancho x 525 mts de largo, el tiempo de entrega es 3 días hábiles después de recibir la orden de compra; estetoscopio biauricular para adulto doble campana, el tiempo de entrega será de 3 días hábiles después de recibir la orden de compra; Tensiómetro aneroide para adulto, modelo de dos tubos con carcasa metálica, resistente a presión de hasta 600 mmhg, pinza metálica inoxidable, pera de látex, brazalete de nylon calibrado, con velcro, el tiempo de entrega es 3 días hábiles después de recibir la orden de compra; glucómetro, prueba de sangre de 1 micro litro, resultado en 10 segundos, pantalla grande, memoria para 365 pruebas, hora, fecha, incluye medidor, batería de 3 voltios, 60 tiras de pruebas, 10 lancetas., el tiempo de entrega es 3 días hábiles después de recibir la orden de compra; lancetas para glucómetro caja de 100 unidades, accesorio para glucómetro, universal y compatible con cualquier marca de lancetero, calibre de 30g para punciones menos dolorosas, el tiempo de entrega es 3 días hábiles después de recibir la orden de compra; lámpara de diagnóstico, iluminación led, comparable con luz diurna, 3 v led, 5,500 kelvin, 24,000 lux máx., campo de iluminación preenfocado, campo de iluminación: aprox. 50 mm diámetro (distancia de 15 cm) carcasa de aluminio con pinza metálica, desinfectable, el tiempo de entrega es 3 días hábiles después de recibir la orden de compra; set de oto-oftalmoscopio /otoscopio, lámpara de vacío 2.7 v, lente orientable de triple aumento, espejo auricular reutilizable, indicador de dioptrías, rueda de ajuste de dioptrías, rueda de diafragma lentes de protección y carcasa de protección contra el polvo, el tiempo de entrega es 3 días hábiles después de recibir la orden de compra; HOSPIMEDIC S.A. de C.V., cuenta con equipo de ventilación manual (resucitador) de silicene, reusable, autoclavable para adulto, bolsa de 1500 ml de capacidad, con reservorio de 2500 ml y tubo de extensión, mascarilla de 360 grados de rotación, con válvulas de seguridad, el tiempo de entrega es 15 unidades a 15 días calendario después de recibir la orden de compra. Identificando en el estudio de mercado a la solicitud de compra que las empresas arriba mencionadas constituyen las únicas fuente inmediata para atender la emergencia y cumplir con los lineamientos técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL, en los cuales entre otros establece: para evitar la presencia de casos, se deben romper los eslabones de esta cadena de transmisión con medidas de prevención y control orientadas a cada eslabón de manera completa, de acuerdo a la factibilidad de eliminar puertas de salida y entrada las cuales se rompen usando mascarillas de manera permanente, durante el periodo de transmisibilidad. El abordaje terapéutico recomendado para los casos leves es sintomático, de la siguiente manera: Trajes de protección descartables parte del equipo de protección indispensable para el personal de salud que atiende directamente usuarios; caretas de protección reutilizables parte del equipo de protección indispensable para el personal de salud que atiende directamente usuarios; esta evita el contagio a través de gotas de flugge, Gorros descartables parte del equipo de protección indispensable para el personal de salud que atiende directamente usuarios; zapateras descartables parte del equipo de protección indispensable para el personal de salud que atiende directamente usuarios; papel para canapé descartable Insumo necesario para la correcta atención en cuanto a examen clínico pues todo paciente puede ser fuente de contagio

y este insumo permite ser desechado inmediatamente; Alcohol al 70%, uso en asepsia y antisepsia tópica en pacientes y uso médico. Además, el protocolo de protección para personal de instituciones de Gobierno que participan en la respuesta contra la transmisión de COVID-19, que establece la necesidad de dotar al personal médico y administrativo que labore en la emergencia de alcohol etílico al 70%, caretas de protección, trajes de bioseguridad descartables, rollo de papel marrón, zapateras descartables, gorros descartables, debido a que solo hemos podido adquirir los insumos y equipos en plaza que poseen los proveedores por el desabastecimiento nacional a causa de la emergencia. Todo con el objetivo de evitar la proliferación del virus, según proyección de compra emitida por el Gerente de Establecimientos Institucionales.

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó el requerimiento y sus anexos determinando que el art. 234 inc. 1° Cn. dispone que cuando el Estado tenga que celebrar contratos para realizar obras o adquirir bienes muebles en que hayan de comprometerse fondos o bienes públicos, deberán someterse dichas obras o suministros a licitación pública, excepto en los casos determinados por la ley. Y en ese contexto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 72, habilita el procedimiento de Contratación Directa como un mecanismo excepcional que podrá acordarse únicamente cuando existan las causales determinadas en dicho artículo y en el presente caso resulta aplicable el literal "B", que en lo pertinente literalmente establecen: Art. 72.- La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: b) Cuando se encuentre vigente el Estado de Emergencia, Calamidad, Desastre, Guerra o Grave Perturbación del orden dictado por autoridad competente.

En ese contexto se verificó que el artículo 29 de la Constitución de la República literalmente establece: "RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Art. 29.- En casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las garantías establecidas en los artículos 5, 6 inciso primero, 7 inciso primero y 24 de esta Constitución, excepto cuando se trate de reuniones o asociaciones con fines religiosos, culturales, económicos o deportivos. Tal suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la República, y se hará por medio de decreto del Órgano Legislativo o del Órgano Ejecutivo, en su caso. También podrán suspenderse las garantías contenidas en los Arts. 12 inciso segundo y 13 inciso segundo de esta Constitución, cuando así lo acuerde el Órgano Legislativo, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Diputados electos; no excediendo la detención administrativa de quince días".

Que asimismo mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha once de marzo de dos mil veinte se ordenó a todas la Cartera de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerados del derecho estar a disposición de acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia COVID-19.

Que mediante Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, se emitió ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia, el cual se encuentra vigente a la fecha. Además, es preciso mencionar que dicho decreto fue reformado mediante el Decreto Legislativo Nro. 606 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, estableciendo una modalidad más ágil para las contrataciones en el marco de esta ley, a las cuales deberán aplicarse los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública, Principio de Máxima Publicidad, Disponibilidad, Prontitud, Integridad, Igualdad, Sencillez, Gratuidad y Rendición de Cuentas, según los lineamientos específicos emitidos por la UNAC, para tal efecto.

Que el artículo 72 de la LACAP, exige la emisión de una resolución razonada para el inicio del proceso de Contratación Directa. Y que el artículo 20 de la LACAP, establece: “Art. 20.- Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas”.

Que, según los lineamientos emitidos por la UNAC, para Contratación Directa por esta emergencia y el artículo 71 de la LACAP, a raíz de la pandemia por COVID-19, se habilita no generar competencia, siendo responsabilidad de cada Institución resguardar los documentos de respaldo de las erogaciones, y gestiones administrativas realizadas.

Que para cubrir el proceso se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa luego de la gestión efectuada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a los artículos 1, 2, 29, 65 y 234 Constitución de la República, 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; ART. 119 INCISO II. LACAP y 20 inciso 2°, 71 y 72 literales b y c de la LACAP y 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020, Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, “ESTADO DE

EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19” y Lineamientos Técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL; Decreto Nro. 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de 2020, que contiene las Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario a fin de contener la Pandemia COVID-19; Protocolo de protección para personal de institucionales de Gobierno que participan en la respuesta contra la transmisión de COVID-19, 34 de la LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Autorizar la **Contratación Directa Nro. 010/2020-ISBM “SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020”** hasta por un monto total de **DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$215,466.19) IVA INCLUIDO**, según el apartado recomendativo de la solicitud.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución y documentos de respaldo correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la publicación respectiva, conforme a la LACAP y su reglamento.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud correspondiente apoyar el proceso de registro y control de la entrega de los insumos y equipos, así como dar seguimiento a las compras de los insumos y equipos pendientes de compra.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta, solicitó al pleno expresar sus valoraciones, mencionando los miembros del directorio, que, para llevar un mejor control administrativo de los gastos, es preciso que realice un análisis para dotar a todo el personal de un kit con equipo de bioseguridad, incluyendo un detalle de costos y fuente de financiamiento, por lo que con dicha recomendación se sometió a votación el acuerdo conforme a recomendación, el cual se aprobó en esos términos por unanimidad de ocho votos favorables en esos términos.

**POR TANTO**, agotado el Punto anterior, y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a los artículos 1, 2, 29, 65 y 234 Constitución de

la República, 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; ART. 119 INCISO II. LACAP y 20 inciso 2°, 71 y 72 literales b y c de la LACAP y 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020, Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19” y Lineamientos Técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL; Decreto Nro. 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de 2020, que contiene las Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario a fin de contener la Pandemia COVID-19; Protocolo de protección para personal de institucionales de Gobierno que participan en la respuesta contra la transmisión de COVID-19, 34 de la LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19, el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** la Contratación Directa Nro. 010/2020-ISBM “SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020” hasta por un monto total de **DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$215,466.19) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

- a) **DISTRIBUIDORA MACRO S.A de C.V.**, hasta por un monto total de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,598.40) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| Nro. DE ITEM           | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN            | ESPECIFICACIONES       | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ESTIMADO |
|------------------------|----------|------------------|------------------------|------------------------|--------------------------|----------------|
| 1                      | 232      | Galón            | ALCOHOL ETILICO AL 70% | ALCOHOL ETILICO AL 70% | \$11.20                  | \$2,598.40     |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO |          |                  |                        |                        |                          | \$2,598.40     |

- b) **SYGM ASESORES, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS DOCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,412.50) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| Nro. DE ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ESTIMADO |
|--------------|----------|------------------|-------------|------------------|--------------------------|----------------|
|--------------|----------|------------------|-------------|------------------|--------------------------|----------------|

|                        |     |        |                                     |                                                                                                                     |         |            |
|------------------------|-----|--------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|
| 2                      | 500 | Unidad | CARETAS DE PROTECCIÓN REUTILIZABLES | MASCARA PROTECTORA FACIAL, DE LAMINA DE rPET GRADO ALIMENTICIO 100% RECICLADA, BANDA AJUSTABLE, CUBRE CARA Y OREJAS | \$2.825 | \$1,412.50 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO |     |        |                                     |                                                                                                                     |         | \$1,412.50 |

c) **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto total de **CIENTO SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$170,132.80) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| Nro. DE ITEM           | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                         | ESPECIFICACIONES                                                                                                                                                          | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ESTIMADO |
|------------------------|----------|------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------|
| 3                      | 10,000   | Unidad           | TRAJES DE PROTECCIÓN DESCARTABLES   | TRAJES DE PROTECCIÓN DESCARTABLES                                                                                                                                         | \$14.50                  | \$145,000.00   |
| 5                      | 34,560   | pares            | ZAPATERAS DESCARTABLES              | ZAPATERA DESCARTABLE                                                                                                                                                      | \$0.28                   | \$9,676.80     |
| 6                      | 34,560   | Unidades         | GORROS DESCARTABLES                 | GORROS DESCARTABLES                                                                                                                                                       | \$0.10                   | \$3,456.00     |
| 13                     | 100      | Unidad           | TERMÓMETRO INFRAROJO O DE DISTANCIA | TERMOMETRO DIGITAL INFRARROJO, CON PANTALLA DE VISUALIZACIÓN, BOTÓN, SOFTWARE INCORPORADO, MIDE A TRAVES DEL INFRAROJO EL CALOR DE LA FRENTE, CON MEDICIÓN ENTRE +/-0.2°C | \$120.00                 | \$12,000.00    |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO |          |                  |                                     |                                                                                                                                                                           |                          | \$170,132.80   |

d) **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto total de **CUARENTA MIL CINCUENTA Y UNO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,051.24) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| Nro. DE ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                     | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                                                                                                                                                                                                                                 | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ESTIMADO |
|--------------|----------|------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------|
| 4            | 110      | Unidad           | ROLLO DE PAPEL PARA CANAPE                      | PAPEL PARA CANAPE, BOBINA DE 16" DE ANCHO X 525 MTS DE LARGO                                                                                                                                                                                                              | \$22.00                  | \$2,420.00     |
| 7            | 120      | Unidad           | ESTETOSCOPIO DOBLE CAMPANA ADULTO               | ESTETOSCOPIO BIAURICULAR PARA ADULTO DOBLE CAMPANA, ARCO CROMADO MATE, AJUSTABLE MEDIANAMENTE GIRO, CON FLEJE EXTERNO, OLIVAS INTERCAMBIABLES BLANDAS, TUBO EN Y DE PVC RESISTENTE, SIN LATEX                                                                             | \$28.00                  | \$3,360.00     |
| 8            | 105      | Unidad           | BAUMANOMETRO (TENSIOMETRO)                      | TENSIOMETRO ANEROIDE PARA ADULTO, MODELO DE DOS TUBOS CON CARCASA METALICA, RESISTENTE A PRESIÓN DE HASTA 600 mmHg, PINZA METALICA INOXIDABLE, PERA DE LATEX, BRAZALETE DE NYLON CALIBRADO, CON VELCRO.                                                                   | \$59.00                  | \$6,195.00     |
| 9            | 100      | Set              | OFTALMOSCOPIOS O OTOSCOPIOS O JUEGOS DE SCOPIOS | SET DE OTO-OFTALMOSCOPIO / OTOSCOPIO, LAMPARA DE VACIO 2.7 V, LENTE ORIENTABLE DE TRIPLE AUMENTO, ESPECULO AURICULAR TREUTILIZABLE, INDICADOR DE DIOPTRIAS, RUEDA DE AJUSTE DE DIOPTRIAS, RUEDA DE DIAFRAGMA LENTES DE PROTECCIÓN Y CARCASA DE PROTECCIÓN CONTRA EL POLVO | \$181.00                 | \$18,100.00    |
| 10           | 56       | Unidad           | GLUCOMETRO PARA MONITOREO DE GLUCOSA            | GLUCOMETRO, PRUEBA DE SANGRE DE 1 MICRO LITRO, RESULTADO EN 10 SEGUNDOS, PANTALLA GRANDE,                                                                                                                                                                                 | \$42.95                  | \$2,405.20     |

|                        |     |             |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |             |
|------------------------|-----|-------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------|
|                        |     |             |                                           | MEMORIA PARA 365 PRUEBAS, HORA, FECHA, INCLUYE MEDIDOR, BATERIA DE 3 VOLTIOS, 60 TIRAS DE PRUEBAS, 10 LANCETAS.                                                                                                                                                     |         |             |
| 11                     | 168 | Frasco      | TIRAS PARA PRUEBA DE GLUCOSA              | FRASCO X 50 TIRAS PARA PRUEBA DE GLUCOSA EN SANGRE, TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA INVITRODE LA GLUCEMIA EN SANGRE CAPILAR, OBTENIDA DE UN DEDO.                                                                                                | \$30.00 | \$5,040.00  |
| 12                     | 168 | Caja de 100 | LANCETAS PARA GLUCOMETRO PINCHADO DE DEDO | LANCETAS PARA GLUCOMETRO CAJA DE 100 UNIDADES, ACCESORIO PARA GLUCOMETRO, UNIVERSAL Y COMPATIBLE CON CUALQUIER MARCA DE LANCETERO, CALIBRE DE 30G PARA PUNCIONES MENOS DOLOROSAS                                                                                    | \$3.28  | \$551.04    |
| 15                     | 180 | Unidad      | LAMPARA DE DIAGNOSTICO                    | LAMPARA DE DIAGNOSTICO, ILUMINACION LED, COMPARABLE CON LUZ DIURNA, 3 V LED, 5,500 KELVIN, 24,000 LUX MAX, CAMPO DE ILUMINACIÓN PREENFOCADO, CAMPO DE ILUMINACIÓN: APROX 50 MM DIAMETRO (DISTANCIA DE 15 CM) CARCASA DE ALUMINIO CON PINZA METALICA, DESINFECTABLE. | \$11.00 | \$1,980.00  |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO |     |             |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                     |         | \$40,051.24 |

e) HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 25/100 (US\$1,271.25) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| Nro. DE ITEM           | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                         | ESPECIFICACIONES                                                                                                                                                                                                                           | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ESTIMADO |
|------------------------|----------|------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------|
| 14                     | 15       | Unidad           | EQUIPO DE VENTILACION MANUAL (AMBU) | EQUIPO DE VENTILACION MANUAL (RESUCITADOR) DE SILICINE. REUSABLE, AUTOCLAVABLE PARA ADULTO, BOLSA DE 1500 ML DE CAPACIDAD, CON RESERVORIO DE 2500 ML Y TUBO DE EXTENSIÓN, MASCARILLA DE 360 GRADOS DE ROTACIÓN, CON VALVULAS DE SEGURIDAD. | \$84.75                  | \$1,271.25     |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO |          |                  |                                     |                                                                                                                                                                                                                                            |                          | \$1,271.25     |

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución y documentos de respaldo correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente, incluida la publicación respectiva, conforme a la LACAP y su reglamento.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud** correspondiente apoyar el proceso de registro y control de la entrega de los insumos y equipos, así como dar seguimiento a las compras de los insumos y equipos pendientes de compra.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa** presentar en la sesión del Consejo Directivo, programa para la próxima semana un análisis para dotar a todo el personal de un kit con equipo de bioseguridad, incluyendo un detalle de costos y fuente de financiamiento.



## **VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo** tomado por el Consejo Directivo.

### **Punto Siete: Convocatoria a sesiones**

El Directorio solicito que las Comisiones Técnicas se realicen con participación virtual o presencial, debido a las limitaciones para el desplazamiento y la necesidad de mantener el distanciamiento social, de la misma forma en que se está implementado las sesiones del Consejo Directivo, el profesor David Rodríguez comento que hubiese querido que el reglamento de sesiones hubiese estado fundamentado en la parte del desarrollo de sesiones en línea, sometiendo a consideración que las sesiones del Consejo Directivo se hagan de manera presencial y las Comisiones Técnicas se hagan de manera virtual y refirió que hay maestros que no están satisfechos con lo que ha estado ocurriendo por ejemplo en el caso de los reembolsos, es necesario que el Consejo Directivo, conozca y resuelva sobre lo casos mayores y los casos menores denegados también deben ser sometidos a conocimiento, está facultad debe asumirse, aunque deben mantener los procedimientos en línea y tramites aprobados para reembolsos. Todos los miembros del directorio estuvieron de acuerdo en solicitar se reactiven las Comisiones Técnicas bajo la misma modalidad de trabajo que se está utilizando en el Consejo Directivo.

A las dieciocho horas con cuarenta minutos, el licenciado Emilio Melara, informó que debido a una situación de emergencia familiar, solicita retirarse de la sesión, miembros del directorio expresaron su acompañamiento ante la emergencia familiar, procediendo el licenciado Melara a retirarse. Finalizadas las participaciones del directorio, la Directora Presidenta, cerro el debate y sometió a votación y por unanimidad de siete votos favorables, se tomó el siguiente acuerdo

**POR TANTO**, tomando en consideración las valoraciones realizadas respecto al desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo y Comisiones Técnicas y de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “o”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo, 17 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Encomendar a los Coordinadores de Comisiones Técnicas**, conformadas por miembros del Consejo Directiva, reactivar la programación de reuniones de las mismas, implementado la participación de forma virtual para aquellos miembros que puedan desplazarse a las mismas, aplicando un formato de reunión similar al que se aplica en estos momentos en el Consejo Directivo por las restricciones sanitarias decretadas ante la emergencia por COVID-19.
- II. **Modificar las Disposiciones Transitorias para trámites de Rembolsos ante la emergencia del CORONAVIRUS COVID-19**, aprobadas por el Consejo Directivo en el

Punto 7 del Acta Nro. 38 de fecha 26 de marzo de 2020, en lo referente a la aprobación o denegatoria de reembolsos mayores y las denegatorias de reembolsos menores, las cuales deberán ser presentadas al Consejo Directivo, previa recomendación de la Comisión Técnica respectiva, la cual deberá ser activada conforme lo establecido en el romano anterior y la que deberá ser sometido todo tramite que requiera de su conocimiento

**Punto 8.1: Resolución de Casos (solución a casos detallados por directores)**

El licenciado Francisco Cruz Martínez, mencionó que el caso del medicamento KADCYLA, aún no se ha resuelto, la paciente continúa esperando, hay que tener conciencia en este tipo de trámites, no se trata de un medicamento cualquiera se trata de un medicamento que puede salvar la vida de un paciente, por ello debe mejorarse la resolución de los casos oncológicos, el tema de los medicamentos está desgastando a este Consejo, el KADCYLA, es uno de muchos casos, en los que los hospitales públicos no cumple, pero ISBM, no documenta el incumplimiento y al final el que paga los platos rotos es el usuario, pide que resuelva el caso. Por su parte la Directora Presidenta, mencionó que es lamentable, que no se resuelva a los pacientes y que sea necesario que el directorio intervenga para que se gestionen los medicamentos, no es posible que los pacientes sean expuestos a este tipo de omisiones de los responsables de los medicamentos, el resto del directorio, acompañó la preocupación y estuvo de acuerdo en que se emita una encomienda para que se dé seguimiento al trámite de autorización y adquisición de este medicamento, y que además se realice una revisión sobre todos los medicamentos de esta naturaleza, por lo que por unanimidad de siete votos favorables, emitieron el acuerdo que dice

**POR TANTO**, tomando en consideración las valoraciones realizadas a través del informe verbal brindado por el licenciado Francisco Cruz Martínez, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

**Encomendar al Sub Director de Salud**, dar seguimiento a la autorización y prescripción del medicamento KADCYLA y presentar informe en la sesión señalada para la próxima semana, debiendo generar un proceso de monitoreo en relación a los medicamentos indispensables requeridos por los usuarios que padecen enfermedades como el cáncer, con el objeto de garantizar la continuidad de los medicamentos que son indicados por los médicos tratantes, evitando negaciones injustificadas de los procesos y garantizando se brinden las aclaraciones y explicaciones necesarias al paciente. Encomendándole a dicha Sub Dirección dar continuidad a los casos planteados y los informes requeridos para la sesión programada para el día viernes.

**Punto 8.2: Informe de mascarillas**

A continuación, se dio lectura al informe presentado por la Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el cual literalmente establece:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

Que según la certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo aprobó la compra de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBM “ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19”** Según certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SEIS PUNTO UNO**, del Acta **TREINTA Y OCHO** de la sesión ordinaria, realizada en esta ciudad el veintiséis de marzo de dos mil veinte, mediante la cual se aprobó la adquisición del producto siguiente:

| CANT      | U. MEDIDA | SUB MERCANCÍA                        | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA       | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ESTIMADO |
|-----------|-----------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------|----------------|
| 1,000,000 | Unidad    | MASCARILLA QUIRURGICA<br>DESCARTABLE | SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS<br>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | \$0.330000               | \$330,000.00   |

El estado actual del proceso se encuentra en la etapa de ejecución de la compra; siendo el Administrador de Contrato, el Lic. #####, Técnico de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos que pertenece a la Unidad Solicitante de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.

El 13 de abril de 2020 el proveedor SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd., notificó que haría devolución del primer pago y que necesitaba que ISBM, realizará el 100% del pago a nombre de LASCA Design, Ilc., para lo cual envió la nueva proforma.

El 14 de abril de 2020, la Unidad Financiera Institucional del ISBM, notificó que ya se había solicitado la devolución al Banco de América Central de los TRESCIENTOS TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$(330,000.00) que se habían transferido a SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd.

El 15 de abril de 2020, ya había sido transferida la devolución de fondos de China. En fecha 15 de abril de 2020, LASCA Design, Ilc., confirma que había recibido la transferencia de fondos por parte del ISBM.

Según información proporcionada por la Directora Ejecutiva de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), el 16 de abril salía el pedido de Shanghái a Hong Kong, pero por la situación que se vive a nivel mundial a causa de la pandemia, cerraron el aeropuerto de Hong Kong. La Directora de la DNM, coordinó para que saliera el pedido de Hong Kong, informando que se había encontrado solución con la Comisionada Presidencial para operaciones y

gabinetes de gobierno y el Ministro de Hacienda, gestionaron el avión para que el proveedor pueda enviar las mascarillas.

El 21 de abril del presente, la Directora de la DNM y la Comisionada de la Presidencia estaban verificando el vuelo, manifestando a la vez, que al tener los detalles ella se encargaría de notificar a las instituciones; y cualquier consulta adicional, se realizara directamente con la Comisionada de la Presidencia de la República; asimismo, solicitaron que las instituciones no consulten con el proveedor, ya que él no conoce la logística del envío, por lo que, no se puede estimar la fecha de ingreso de las mascarillas.

| CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBM<br>ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19 |           |                                   |                          |                |                      |                                  |                                                        |                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------|--------------------------|----------------|----------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| CANTIDAD                                                                                                              | U. MEDIDA | DESCRIPCIÓN                       | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ESTIMADO | CANTIDADES RECIBIDAS | CANTIDADES PENDIENTES DE ENTREGA | FECHA EN QUE ISBM REALIZÓ EL PAGO EL 100% DEL ANTICIPO | FECHA DE CONFIRMACIÓN DEL PAGO POR PARTE DEL PROVEEDOR |
| 1,000,000                                                                                                             | Unidad    | MASCARILLA QUIRURGICA DESCARTABLE | \$0.33                   | \$330,000.00   | 0                    | 1,000,000                        | 14/4/2020                                              | 15-04-2020                                             |
| TOTAL ADJUDICADO                                                                                                      |           |                                   |                          | \$330,000.00   |                      |                                  |                                                        |                                                        |

Concluida la lectura del informe, se abrió el espacio para la participación del Directorio, quienes solicitaron la presencia del Sub Director de Salud, incorporándose el Dr. #####, quien explicó sobre la importancia de entregar la barrera de protección indicada por la OMPS, para evitar la propagación del virus COVID-19, siendo necesario que los usuarios que sean atendidos para sus controles o para la entrega de medicamentos porten las mascarillas adecuadas, motivos por el cual se ha dado seguimiento a la compra, sin embargo tuvo conocimiento sobre un retraso en el tema financiero, que está afectando la entrega pero que ya se está trabajando la logística para le entrega que inclusive ya se tiene lista la compra para el alcohol que acompañará las mascarillas, acto seguido el Director General proyectó un análisis sobre el tema, el cual ya había sido analizado con las áreas de salud, dando las explicaciones la Sub Dirección de Salud; escuchadas las explicaciones proporcionadas, el pleno en consenso encomendó al Sub Director de Salud prepare información al Consejo Directivo sobre la obtención de mascarillas, tomando en cuenta las condiciones de mercado y los aportes de las consideraciones vertidas por la Dirección General del ISBM, en las reuniones que para tal fin han sostenido, debiendo presentar en esta misma sesión el proceso de compra correspondiente, conforme a la normativa legal aplicable.

Agotadas las participaciones del pleno, de conformidad al artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe escrito presentado y el análisis de las condiciones actuales de mercado presentado por la Dirección General del ISBM.**
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** tramitar en esta misma fecha el proceso de Contratación Directa del alcohol, para la entrega de kit a los servidores públicos docentes afiliados, encomendándole a GACI, presentar en esta misma sesión el proceso de compra correspondiente, conforme a la normativa legal aplicable.

**Punto 8.3: Incluir informe de cómo estamos con población COVID-19.**

Se dio lectura a informe presentado por la Sub Dirección de Salud, que dice:

**ATENCIONES DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES:**

|                                                       |   |
|-------------------------------------------------------|---|
| NÚMERO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19 | 0 |
| ATENCIONES HOSPITALARIAS                              |   |
| NÚMERO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19 | 0 |

Acto seguido, y con relación a este tema, se le pidió a la Sub Dirección de Salud y a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, quienes explicaron el cuadro de atención arriba detallado, incluir informe para próxima sesión de cómo está la estadística de la población usuaria con COVID-19. Escuchado lo anterior, las jefaturas en mención mencionaron datos previos a la fecha, que no se tenían a esa fecha pacientes positivos.

Agotadas las participaciones del pleno, de conformidad al artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe presentado relativo a cómo estamos con población COVID-19, presentado por la Sub Dirección de Salud.**

**Punto 8.4: Informe de visitas Santa Ana y Lourdes por parte del Profesor David, para revisión de montos de farmacias y despacho de medicamentos en botiquines.**

En cuanto al tema de presentar informe de las visitas a los Policlínicos Magisteriales de Santa Ana y Lourdes, el Sub Director de Salud, informó sobre el resultado de las visitas realizadas, emitiéndose recomendaciones para la mejora de los servicios y la sobre el plan de supervisión a los establecimientos a nivel nacional, priorizando aquellos en los que se han identificado quejas a través de las redes sociales, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 20 de la ley del ISBM el pleno por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

Dieron por recibido el informe, emitiéndose recomendaciones durante la sesión al Sub Director de Salud con el objeto de mejorar las condiciones en que se prestan las atenciones en los Policlínicos de Santa Ana, Zacatecoluca y Consultorios de Lourdes Colon y San Sebastián Salitrillo.

**Punto 8.5: Atención en policlínicos y consultorio magisteriales.**

Continuando con la agenda, se dio lectura al informe presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales, el cual literalmente establece:

1. Atendiendo solicitud del Consejo Directivo de presentar informe sobre lineamientos de atención en Policlínicos y Consultorios durante la pandemia COVID-19

- 1. OBJETIVO GENERAL: Mejorar las condiciones de atención a los usuarios del ISBM
- 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dar lineamientos claros sobre la atención a los usuarios en Policlínicos y Consultorios Magisteriales
- 3. ACTIVIDADES: Elaboración y envío de memorándum con lineamientos a los Jefes Médicos y Médicos Regentes de los Establecimientos de Salud del ISBM.
- 4. DOCUMENTO ENVIADO EN FECHA 23 DE ABRIL 2020 A LAS 10:08 AM:



## Memorándum

**Para: Jefes Médicos, Médicos Regentes**

**De: Dr. #####**

**Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud**

**Asunto: Atención en Policlínicos y Consultorios Magisteriales.**

**FECHA: 23/04/2020**

Estimados Colegas:

Me es grato el saludarles y desearles éxitos en su gestión, sobre todo en estos tiempos de angustia ante la pandemia COVID-19.

El motivo del presente es para comunicarles los siguientes lineamientos generados por la necesidad de atención en los establecimientos de salud:

Todo paciente que solicite consulta, será EVALUADO POR EL MÉDICO, para descartar una posible emergencia. EN NINGÚN CASO será responsable otro personal del establecimiento de salud, de dicha evaluación.

- 1- El único personal que debe generar el dictamen si el paciente presenta una emergencia es EL MÉDICO.
- 2- Todo paciente que amerite consulta médica será atendido INDEPENDIENTEMENTE SEA O NO EL POLICLÍNICO O CONSULTORIO DONDE ESTÉ ADSCRITO. Dicha disposición será de carácter transitorio mientras dure esta emergencia.
- 3- Todo paciente que amerite consulta médica será atendido INDEPENDIENTEMENTE ESTÉ O NO EL EXPEDIENTE FÍSICO o se encuentre en traslado o sea una consulta eventual por la necesidad de atención generada por la pandemia o por encontrarse en trámite el traslado. Dicha disposición será de carácter transitorio mientras dure esta emergencia.
- 4- CONTINUAR CON LOS CONTROLES DE EMBARAZO, procurando citar a las usuarias en horarios y espacios físicos que minimicen el riesgo de contagio.
- 5- Para toda atención deberán tener presente siempre la HUMANIZACIÓN DE LA SALUD.

No omito manifestar mi agradecimiento por su esfuerzo en mejorar cada día la atención a los usuarios en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales en el país.

Atentamente.

Concluida la lectura del informe la Directora Presidenta, abrió el espacio para el debate del directorio, el cual solicitó se valorara los criterios de atención en los Policlínicos durante la emergencia sanitaria, porque a juicio del magisterio nacional, bajo este argumento no se está atendiendo un porcentaje de maestros, la estrategia ha sido atender vía telefónica, pero hay

otros consultorios donde las atenciones en la calle no se están colocando conos, y en ese sentido, debe reconsiderarse el horario y que se brinde la consulta a los compañeros, Tenemos que hacer una evaluación que tengan una receta hecha pero que no le digan que no es emergencia, profesor David Rodríguez, comenta que se han visto las estadísticas de las consultas de los Policlínicos y los maestros han guardado la cuarentena y si se desplazan es porque urgen ser atendidos y duele mucho cuando no reciben la atención pese a que han pagado su cuota, debe mejorarse la atención, porque estamos evitando el contacto con los maestros, hay que explicarles la diferencia entre la consulta externa y los diagnósticos; el licenciado Ernesto Esperanza León enfatiza que debe encomendarse una comunicación en relación a los reembolsos, el doctor ##### deberá dar instrucciones claras en relación a cómo debe ser la atención, ese es un punto de cómo definir la emergencia, pues no debe irse ningún paciente sin su debida evaluación, la Directora Presidenta, manifiesta que ella está realizando visitas al territorio y es increíble lo que en estas visitas encuentra, considera que debe reforzarse al personal con instrucciones claras para garantizar la atención a la población usuaria, finalizadas las participaciones la Directora Presidenta, cerró el debate y sometió las propuesta de encomienda a votación, por tanto conforme al artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado sobre atenciones en Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, emitir instrucción por escrito de forma clara en la que establezca la forma de brindar la atención en los establecimientos institucionales, enfatizando que todo paciente debe ser evaluado por médico asignado, quien deberá registrar dicha atención evitando se produzcan negaciones injustificadas de la atención a población usuaria que ha salido del lugar donde guarda resguardo en busca de soluciones a problemas de salud, debiendo aclarar en dicha comunicación que deberá atenderse al cotizante y/o su beneficiario en cualquier establecimiento sin distinción del lugar donde se encuentra adscrito; debiendo presentar informe sobre lo actuado en la sesión ordinaria programada para el día viernes de esta semana.

**Punto 8.6: Lectura de petición de permanencia en el Programa de #####.**

El licenciado Francisco Javier Zelada Solís, dio lectura a una nota recibida por su persona, la cual se hará llegar posteriormente al Consejo Directivo y que consiste en la petición de permanencia en el Programa de Salud para el joven #####, conocida la petición el pleno en consenso, ya que según se explicó, debido a la emergencia el joven #####, no ha podido asistir



a las evaluaciones, se recomienda remitir a la Unidad correspondiente y que el próximo viernes pueda presentar el punto, a fin que no vaya a quedar el joven en mención, fuera del programa.

El licenciado Zelada Solís reiteró que, es de aprovechar los decretos de emergencia para hacer las cosas más fáciles para los usuarios pues ese es el fin de la emergencia, así como se aprueba las prórrogas sin andar con tanto requisito, y evaluando las situaciones de emergencia para la flexibilización de requisitos podría pedirse para sesión de la próxima semana el Punto. El pleno en consenso estuvo de acuerdo con recibir el Punto de autorización de permanencia en el Programa de Salud del ISBM, por lo que por unanimidad de siete votos favorables, el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

**Remitir a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** la petición para que esta del trámite que corresponde considerando la situación de Emergencia nacional y las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la atención a la población usuaria, lo cual podrá motivar la aplicación de excepciones mientras dura la emergencia.

**Punto 8.7: Equipo para sanitización de Policlínicos**

Continuando con el desarrollo del Acta, se escuchó informe verbal presentado por la Sub Dirección de Salud, sobre el equipo para sanitización para todos los Policlínicos Magisteriales a nivel nacional del ISBM:

Manifestando que en este momento, se encuentra una compra de 70 bombas para la sanitización de los Policlínicos, Consultorios, Oficinas Centrales y Centros Odontológicos.

Escuchado lo anterior, se abrió la participación del directorio, con la presencia del Sub Director de Salud y el Gerente de Establecimientos Institucionales, quienes procedieron a dar las explicaciones sobre el producto que se aplicará para la sanitización de los Establecimientos, manifestando que se utilizará la opción más amigable con la salud y más agresiva con el virus, debido a que actualmente se está utilizando en algunos lugares, productos como el amonio cuaternario, explicando que en estos casos no se recomienda porque puede generar alergias y contraindicaciones en la población usuaria, manifestaron que con la Unidad de Epidemiología se ha preparado un protocolo sobre cómo sanitizar los establecimientos.



- I. **Dar por recibido el informe relativo a pago por los servicios que presta el Hospital Nacional de Santa Ana,** presentado por la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Salud,** agilizar el proceso de pago de los servicios brindados por el proveedor, garantizando la revisión y cumplimiento de requisitos para tal efecto, debiendo detallar en próximo reporte que se le requiera las fechas de presentación de los documentos por parte de los proveedores y el tiempo empleado por el Instituto para las revisiones y pago de los servicios y en su caso el plan de acción y fecha probable de pago.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Salud,** presentar en la sesión programada para la próxima semana un informe sobre el estado de los procesos de pago de todos los proveedores hospitalarios, para lo cual deberá integrarse con la Unidad Financiera Institucional y considerar los aspectos señalados en el romano anterior; debiendo además dar seguimiento al pago del resto de proveedores de servicios de salud.

Se procedió a la lectura del informe presentado por la Sub Dirección de Salud, en el cual en lo referente al Sub Punto 8.9, literalmente establece:

De momento se ha confirmado que ya se cuenta con existencias en farmacias proveedores privados.



66

Acto seguido se hizo pasar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud y al Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, a quienes el pleno procedió a citar diferentes casos de pacientes, en los cuales se ha tenido problemas de no consulta, mal trato, no entrega de medicamentos y otros incumplimientos. Escuchados los casos, el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud procedió a informar sobre las consultas de los médicos Especialistas a nivel de la red hospitalaria y conforme a protocolo, manifestando que como son de alto riesgo únicamente se están viendo las emergencias COVID-19 y en cuanto a los Policlínicos, se ha normado un protocolo conforme a lo estipulado por el ente rector del MINSAL, pero que se girarán indicaciones a fin de corregir los inconvenientes.

**Dar por recibido el informe presentado en relación a consultas de especialistas, gastroenterólogos, otorrinolaringólogos y oftalmólogos (endoscopías y exámenes pendientes), presentado por la Sub Dirección de Salud.**

45

**Punto 8.12:** Informe de la Sub Dirección de Administrativa y Gerencia de Recursos Humanos en relación al pago de viáticos para empleados de zona oriental.

Se procedió a la lectura del Informe de la Sub Dirección de Administrativa y Gerencia de Recursos Humanos en relación al pago de viáticos para empleados de zona oriental, documento que establece:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Atendiendo solicitud del Consejo Directivo sobre situación de pago de viáticos a Motorista  
##### se informa lo siguiente:

En fecha 20 de abril de 2020, mediante correo electrónico, el Lic. #####, Jefe de la Sección de Fondo Circulante y Caja Chica, solicitó a los encargados de Fondo Circulante, informe sobre el pago de viáticos en sus respectivas zonas, agregando que el pago de viáticos debe estar al día.

En fecha 20 de abril de 2020, el encargado del fondo Circulante de la Zona Oriental, Lic. #####, mediante correo electrónico, remitió informe de pago de viáticos de la zona Oriental, el cual se resume en lo siguiente:

| CORR. | DEPARTAMENTO | MONTO PENDIENTE DE PAGO | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                   |
|-------|--------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | La Unión     | \$ 505.00               | Serán cancelados entre el 21 y el 23 de abril de 2020                                                                                                                                                         |
| 2     | Usulután     | No estableció monto     | Detalla listado de empleados a los que se le ha cancelado viáticos de enero y febrero, agregando que de los meses de marzo y abril no se ha cancelado ningún viatico.                                         |
| 3     | Morazán      | No estableció monto     | Los viáticos de noviembre 2019 a febrero de 2020, fueron cancelados con la caja chica de oficinas centrales. Pendiente de pago marzo y abril 2020.                                                            |
| 4     | San Miguel   | \$1,605.00              | Se ha cancelado \$680.00 al personal en concepto de viáticos del mes de enero 2020, solamente al <b>Sr. ##### se le ha cancelado hasta el 15 de febrero de 2020</b> , quedando pendiente a la fecha \$285.00. |

El Lic. ##### agrega en su informe, que el monto para el pago de viáticos es insuficiente, ya que todo San Miguel se está cancelando con la caja chica del Policlínico Magisterial de San Miguel el cual es de \$500.00, por lo que anteriormente los pagos de viáticos se oxigenaban con la caja chica del Centro de Atención de Oriente la cual era de \$1,000.00.

En fecha 20 de abril de 2020, la Sub Dirección Administrativa, solicita al Lic. #####, dar seguimiento a al pago de viáticos a nivel nacional y asegurar que los pagos estén al día o

buscar la estrategia para que estos puedan cancelarse inmediatamente. Así también agrega que se dé seguimiento a la implementación de la sistematización del pago en línea de los viáticos mediante abono a cuenta.

En fecha 22 de abril de 2020, atendiendo convocatoria de la Sub Dirección Administrativa, la Unidad de Desarrollo Tecnológico, presentó al Jefe de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante y a la Unidad Financiera Institucional, los avances del sistema de pago de viáticos en línea al personal.

En fecha 22 de abril de 2020, el Gerente de Recursos Humanos, Lic. #####, mediante correo electrónico, convocó al encargado de Fondo Circulante de la zona Oriental y al encargado de la caja chica de Usulután, para que se presenten el día 23 de abril de 2020, a la Gerencia de Recursos Humanos, para poder llevar a cabo el pago de viáticos de la zona oriental.

Concluida la lectura del informe, la Directora Presidenta abrió el debate, manifestando el directorio que, considerando la hora y las restricciones a la circulación vigentes, se debe tener por presentado el informe el cual puede ser discutido y ampliado en la próxima sesión del Consejo Directivo, programa para el día viernes veinticuatro de los corrientes, por lo se sometió la propuesta a votación y con siete votos favorables, conforme al artículo 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

**Darse por informado sobre la presentación del informe en relación al pago de viáticos para empleados de zona oriental, presentado por la Sub Dirección Administrativa y Gerencia de Recursos Humanos,** y conocer dicho informe en la sesión ordinaria programada para el día viernes veinticuatro de abril de dos mil veinte, fecha en la que se llevará a cabo la sesión ordinaria.

**8.11 Contratación Directa Nro. 11/2020-ISBM, “SUMINISTRO DE ALCOHOL GEL AL 75% DE ENVASE DE 500ML (41,000 UNIDADES) PARA LA ENTREGA DE KIT A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM”.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al Directorio que, se dará lectura al documento presentado por la Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en relación al SUMINISTRO DE ALCOHOL GEL AL 75% DE ENVASE DE 500ML (41,000 UNIDADES) PARA LA ENTREGA DE KIT A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM medicamentos para la atención de pacientes con enfermedades degenerativas vulnerables al COVID-19.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El veintidós de abril de dos mil veinte, se recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para tramitar la Contratación Directa Nro. 011/2020-ISBM ahora denominada “SUMINISTRO DE ALCOHOL GEL AL 75% DE ENVASE DE 500ML (41,000 UNIDADES) PARA LA ENTREGA DE KIT A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM”, por un monto total de hasta **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102,500.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                                                              | ESPECIFICACIONES TECNICAS                                                                | CANT   | U. MEDIDA    | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ESTIMADO |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|--------------------------|----------------|
| 1    | ALCOHOL GEL PARA DESINFECCIÓN DE MANOS, CON REGISTRO SANITARIO, ENVASE SELLADO DE 500 ML | ALCOHOL GEL PARA DESINFECCIÓN DE MANOS, CON REGISTRO SANITARIO, ENVASE SELLADO DE 500 ML | 41,000 | FRASCO 500ML | \$2.50                   | \$102,500.00   |

Según la justificación técnica, ante la emergencia por la pandemia del COVID-19, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, miembro del Sistema Nacional Integrado de Salud, a través de su Consejo Directivo, ha tenido a bien realizar la entrega de alcohol gel para la prevención del contagio del virus a nuestra población de usuarios, servidores públicos docente y su grupo familiar, según acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Sub Punto SEIS PUNTO UNO del Punto SEIS del Acta numero TREINTA Y OCHO de la sesión Ordinaria de fecha veintiséis de marzo del presente año, ya que con la entrega de dichos kits, se pretende evitar la presencia de casos, para romper los eslabones de la cadena de transmisión con medidas de prevención y control, orientadas a cada eslabón de manera completa, implementando medidas ambulatorias de higiene de manos como la desinfección con alcohol gel, en los casos de no contar con acceso al lavado de manos con agua y jabón.

La Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos a través de la Sub Dirección de Salud, en seguimiento a los acuerdos tomados en el punto antes mencionado, y conforme a lo requerido en el Sub Punto OCHO PUNTO DOS del Punto OCHO de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM, de fecha veintidós de abril de dos mil veinte, en la cual se solicitó tramitar en esa misma fecha el proceso de Contratación Directa de alcohol gel, para la entrega de kits a los servidores públicos docentes afiliados, encomendándole a GACI, presentar en esa misma sesión el proceso de compra correspondiente, conforme a la normativa legal aplicable; por lo que, mediante memorándum de esta misma fecha, el Gerente



de Establecimientos Institucionales manifiesta que considerando que actualmente El Salvador, ha aumentado el número de personas contagiadas por COVID-19, se observa la necesidad de adquirir 41,000 frascos de 500 mL de alcohol gel, para dotar a la población usuaria del ISBM, y en ese sentido, prevenir el número de contagios. Asimismo, en dicho memorándum aclarara que anteriormente se autorizó la compra de 1,321 galones de alcohol gel, los cuales sería utilizados para dicho fin, sin embargo para la entrega de los Kits, no se logró encontrar proveedor que cuenten con stock de frascos para distribución, sumado a ello, el cálculo para la entrega de los kits fue inicialmente en frascos de 50 mL, por lo que las cantidades adquiridas se vuelven insuficientes para cubrir con la proyección de entrega; considerando lo anterior, se toma a bien recomendar realizar las gestiones para la compra de 41,000 frascos de alcohol gel de 500 mL, y utilizar los 1,321 galones adquiridos para el uso institucional.

La Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos y la Gerencia de Establecimientos Institucionales, como resultado del estudio de mercado ha identificado que el proveedor DISTRIBUIDORA FRIOSERV, S.A. DE C.V., ha manifestado poder atender de inmediato la necesidad, ofertando precios más bajos, conforme al siguiente detalle:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                                                              | ESPECIFICACIONES TECNICAS                                                                | CANT   | U. MEDIDA    | OFERTA 1 DISTRIBUIDORA FRIOSERV, S.A. DE C.V. | OFERTA 2 GRUPO SINTERZA                                                               | OFERTA 3 DISPOSAL                                                                                                                              | JUSTIFICACIÓN                                                                                                        |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | ALCOHOL GEL PARA DESINFECCIÓN DE MANOS, CON REGISTRO SANITARIO, ENVASE SELLADO DE 500 ML | ALCOHOL GEL PARA DESINFECCIÓN DE MANOS, CON REGISTRO SANITARIO, ENVASE SELLADO DE 500 ML | 41,000 | FRASCO 500ML | \$2.50<br>Tiempo de entrega: 10 días          | \$4.2714<br>Tiempo de entrega: 2-4 semanas días después de firmada la orden de compra | \$5.65<br>Tiempo de entrega: 20 calendario, máximo.<br>Capacidad para entregas parciales de 1,500 botes de 500ML diarios a partir de aprobado. | La oferta presentada por DISTRIBUIDORA FRIOSERV, S.A. DE C.V., presenta precios más bajos y menor tiempo de entrega. |

Para financiar la compra, se utilizarán fondos de Antisépticos basados en alcohol o acetona, Materiales e Instrumental de Laboratorios y uso Médico, por el monto de \$102,500.00 del específico 54113.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó el requerimiento y sus anexos determinando que el art. 234 inc. 1° Cn. dispone que cuando el Estado tenga que celebrar contratos para realizar obras o adquirir bienes muebles en que hayan de comprometerse fondos o bienes públicos, deberán someterse dichas obras o suministros a licitación pública, excepto en los casos determinados por la ley. Y en ese contexto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 72, habilita el procedimiento de Contratación Directa como un mecanismo excepcional que podrá acordarse únicamente cuando existan las causales determinadas en dicho artículo y en el presente caso resulta aplicable el literal “B”, que en lo pertinente literalmente establecen: Art. 72.- La

Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: *b) Cuando se encuentre vigente el Estado de Emergencia, Calamidad, Desastre, Guerra o Grave Perturbación del orden dictado por autoridad competente.*

*En ese contexto se verificó que el artículo 29 de la Constitución de la República literalmente establece: “RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Art. 29.- En casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, **epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las garantías establecidas en los artículos 5, 6 inciso primero, 7 inciso primero y 24 de esta Constitución, excepto cuando se trate de reuniones o asociaciones con fines religiosos, culturales, económicos o deportivos. Tal suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la República, y se hará por medio de decreto del Órgano Legislativo o del Órgano Ejecutivo, en su caso.** También podrán suspenderse las garantías contenidas en los Arts. 12 inciso segundo y 13 inciso segundo de esta Constitución, cuando así lo acuerde el Órgano Legislativo, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Diputados electos; no excediendo la detención administrativa de quince días”.*

Asimismo, mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha once de marzo de dos mil veinte, se ordenó a todas la Cartera de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerados del derecho estar a disposición de acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia COVID-19.

Mediante Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, se emitió ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia, el cual se encuentra vigente a la fecha. Además, es preciso mencionar que dicho decreto fue reformado mediante el Decreto Legislativo Nro. 606 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, estableciendo una modalidad más ágil para las contrataciones en el marco de esta ley, a las cuales deberán aplicarse los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública, Principio de Máxima Publicidad, Disponibilidad, Prontitud, Integridad, Igualdad, Sencillez, Gratuidad y Rendición de Cuentas, según los lineamientos específicos emitidos por la UNAC, para tal efecto.

El artículo 72 de la LACAP, exige la emisión de una resolución razonada para el inicio del proceso de Contratación Directa y que además el artículo 41 del Reglamento de dicha Ley en su inciso IV, establece: “...*Sin perjuicio de lo anterior, si se tratase de estados de emergencia o calificativos de urgencia y cuando las condiciones de la adquisición así lo exijan, la autorización de la solicitud y la justificación de optar por esta forma de contratación,*

**podrán consignarse en la misma resolución que adjudica la contratación de la obra, bien o servicio”.**

El artículo 20 de la LACAP, establece: “Art. 20.- Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas”.

Según los lineamientos emitidos por la UNAC, para la Contratación Directa por esta emergencia, el artículo 71 de la LACAP, señala que cuando la causal de la contratación lo amerita, como puede ser estas circunstancias excepcionales para atender la emergencia decretada, a raíz de la pandemia por COVID-19, se habilita no generar competencia, siendo responsabilidad de cada Institución resguardar los documentos de respaldo de las erogaciones, y gestiones administrativas realizadas.

Para cubrir el proceso se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa luego de la gestión efectuada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a los artículos 1, 2, 29, 65 y 234 Constitución de la República, 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; ART. 119 INCISO II. LACAP y 20 inciso 2°, 71 y 72 literales b y c de la LACAP y 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020, Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19” y Lineamientos Técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL; Decreto Nro. 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de 2020, que contiene las Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario a fin de contener la Pandemia COVID-19; Protocolo de protección para personal de institucionales de Gobierno que participan en la respuesta contra la transmisión de COVID-19, **RECOMIENDA:**

- I. Autorizar la Contratación Directa Nro. 011/2020-ISBM **“SUMINISTRO DE ALCOHOL GEL AL 75% DE ENVASE DE 500ML (41,000 UNIDADES) PARA LA ENTREGA DE KIT A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM”** hasta por un monto total de **CIENTO DOS MIL**

**QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102,500.00) IVA INCLUIDO, a la empresa DISTRIBUIDORA FRIOSERV, S.A. DE C.V., según establecido en la parte recomendativa de la solicitud de punto.**

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución y documentos de respaldo correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la publicación respectiva, conforme a la LACAP y su reglamento.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud correspondiente apoyar el proceso de registro y control de la entrega de los insumos y equipos, así como dar seguimiento a las compras de los insumos y equipos pendientes de compra.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de garantizar la entrega de los kits a los docentes afiliados.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta, solicitó al pleno expresar sus valoraciones, finalmente, el licenciado Francisco Cruz Martínez, expresó que la sesión ha sido cansada, pero con éxito por haber tocado muchos temas de suma importancia para el maestro en estos momentos, y que al lograr contar con los kits que se ha venido planteando, la Unidad de Comunicaciones deberá hacer un comunicado para que salga en la página web del instituto para que en su momento se haga oficial el tema del kit. El Director General del ISBM propone en este tema, que en la publicación se diga que se está comprando el alcohol y detallar muy claramente de cómo se está gestionando las mascarillas, reitera que estaría de acuerdo con la publicación, pero con esas observaciones y que se busque la estrategia de cómo entregar en su momento y sin hacer aglomeraciones, para cumplir con los protocolos recibidos, posteriormente la Directora Presidenta, cerró el debate y sometió a votación la recomendación del punto y por unanimidad de siete votos favorables, se llegó al siguiente acuerdo.

**POR TANTO**, agotado el Punto anterior, y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Sub Dirección Administrativa a través de la Gerencia por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a los artículos 1, 2, 29, 65 y 234 Constitución de la República, 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; ART. 119 INCISO II. LACAP y 20 inciso 2°, 71 y 72 literales b y c de la LACAP y 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020, Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19” y Lineamientos Técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL; Decreto Nro. 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de 2020, que contiene las Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario a fin de contener la Pandemia COVID-19; Protocolo de

protección para personal de institucionales de Gobierno que participan en la respuesta contra la transmisión de COVID-19, LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19, el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la Contratación Directa Nro. 011/2020-ISBM “SUMINISTRO DE ALCOHOL GEL AL 75% DE ENVASE DE 500ML (41,000 UNIDADES) PARA LA ENTREGA DE KIT A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM”** hasta por un monto total de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102,500.00) IVA INCLUIDO**, a la empresa **DISTRIBUIDORA FRIOSERV, S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

| Nro. DE ITEM           | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                                                              | ESPECIFICACIONES                                                                         | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ESTIMADO |
|------------------------|----------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------|
| 1                      | 41,000   | Frasco           | Alcohol gel para desinfección de manos, con registro sanitario, envase sellado de 500 ml | Alcohol gel para desinfección de manos, con registro sanitario, envase sellado de 500 ml | \$2.50                   | \$102,500.00   |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO |          |                  |                                                                                          |                                                                                          |                          | \$102,500.00   |

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución y documentos de respaldo correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente, incluida la publicación respectiva, conforme a la LACAP y su reglamento.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud** correspondiente apoyar el proceso de registro y control de la entrega de los insumos y equipos, así como dar seguimiento a las compras de los insumos y equipos pendientes de compra.
- V. **Encomendar a la Dirección General y la jefatura de la Unidad de Comunicaciones**, generar una comunicación institucional del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, en la cual se explique las gestiones realizadas para la compra de los productos que integran el kit que se entregará a los afiliados aclarando que para la entrega de los mismo se buscará una forma de distribución que será anunciada próximamente, considerando que en esta fase de la Pandemia la indicación principal a cumplir es quedarse en casa y guardar el distanciamiento social.

**VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de garantizar la entrega del kit a los docentes afiliados.**

Evacuada la agenda, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, recordó que la sesión ordinaria de la próxima semana siempre queda para el día viernes veinticuatro de abril del corriente año a partir de las trece horas con treinta minutos, reiterando que se enviarán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las veintiuna horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo  
**Directora Presidenta**

Oscar Alejandro López Valencia  
**Director Suplente** designado por el  
**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carias  
**Director Suplente por el Ministerio de Salud**

Emilio Roberto Alexander Melara Moreno  
**Director Propietario por el Ministerio de Hacienda**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario por Educadores En sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**